



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 22 DIC 2023

DECRETO N° 0335

REFERENCIA: Expedientes N° 074396-SG-2017 y agregado.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16178, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 22 DIC 2023

DECRETO N° 0336

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-0876/22 y agregado.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16179, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 22 DIC 2023

DECRETO N° 0337

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-1929/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16180, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 22 DIC 2023

DECRETO N° 0338

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0292/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado acto administrativo se Aprueba la Estructura Orgánica Superior de Procuración General.

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en las distintas dependencias de Procuración General.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DESIGNAR a partir del día 10/12/23, al personal que se mencionan en el **Anexo**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en **Procuración General**, con el nivel remunerativo que se detalla

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir del día 10/12/23, a los agentes de planta permanente **Sres. Nora Liliana AILLON**, DNI N° 14.748.045, el cargo de Directora General de Archivo General Municipal y a **Roberto Ricardo CHIOZZI**, DNI N° 13.845.733, en el cargo de Director de Gestión de archivo, ambos

dependientes de Procuración General Adjunta de **Procuración General**, percibiendo la remuneración en la cual se encuentran titularizados, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los agentes designados en el presente y que revistan en la planta permanente municipal, carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4º. DISPONER que los agentes que integran el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

ANEXO

PROCURACIÓN GENERAL

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>
GONZALEZ, Martín Naldo DNI N° 21.966.201	Procurador General Adjunto	Art. 1 punto 3 Dcto. 0282/23
FIGUEROA GARZÓN, Francisco José DNI N° 31.547.837	Asesor Profesional Universitario	Art. 2 punto 2. B Dcto. 0282/23
LEZCANO GONZÁLEZ, Carlos Alberto DNI N° 22.270.319	Asesor Profesional Universitario	Art. 2 punto 2. B Dcto. 0282/23
LUCERO, Mariano DNI N° 38.246.153	Asesor Profesional Universitario	Art. 2 punto 2. A Dcto. 0282/23
ZAMBRANO ACHAVAL, María Soledad DNI N° 20.532.636	Asesor Profesional Universitario	Art. 1 punto 6 Dcto. 0282/23
GUTIERREZ, Luz Mercedes DNI N° 37.720.773	Estamento de Apoyo	Art. 2 punto 1. A Dcto. 0282/23
HERRERA, Ana Paula DNI N° 42.520.272	Estamento de Apoyo	Art. 2 punto 1. A Dcto. 0282/23
VILLANUEVA, Germán Mauricio DNI N° 32.837.267	Director General de Ejecuciones Fiscales	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23
MENDILAHARZU, Diego DNI N° 28.543.587	Director General de Judiciales	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23
CORBACHO PRUSIS, Nilda Viviana DNI N° 17.582.018	Directora General de Asuntos Administrativos	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23
FONTANA, Sofía Lorena DNI N° 28.259.780	Directora General de Sumarios	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23
ROMANO CARDOZO, Paola Noemí DNI. N° 25.420.582	Directora General de Administración	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23
MIRANDA AMADO, María Pilar DNI N° 38.653.093	Directora de Dictámenes Administrativos	Art. 1 punto 6 Dcto. 0282/23
ARENA, Pablo Gastón DNI N° 26.568.416	Director de Ejecuciones Fiscales	Art. 1 punto 6 Dcto. 0282/23
VASQUEZ GÓMEZ, Noemí Mabel DNI. N° 25.783.961	Directora de Ordenamiento Legal	Art. 1 punto 6 Dcto. 0282/23

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 22 DIC 2023

DECRETO N° 0341
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0276/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado acto administrativo se Aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda.

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en las distintas dependencias de la nombrada Secretaría.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día **10/12/23**, al personal que se menciona en el **ANEXO I** del presente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, de la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 0282/23 -modificatorio del Decreto N° 1357/09, que para cada uno se consigna

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR, a partir del día **10/12/23**, al personal de planta permanente comprendido en el **ANEXO II** las funciones de conducción para el cargo que en cada caso se consigna, percibiendo la remuneración en la cual se encuentra titularizado, conforme a la normativa legal vigente

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los agentes designados en el Artículo 1º del presente y que revistan en la planta permanente municipal, carecen de estabilidad en lo cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

ARTICULO 4º. DISPONER que los agentes que integran el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTICULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

ANEXO I**SECRETARÍA DE HACIENDA**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>
DE LA VEGA Aníbal DNI N° 37.087.682	Director General de Asesoría Legal	Art.1º punto 5 del Dto. 0282/23
BRUNO Marcela DNI N° 16.753.047	Subsecretaria de Despacho	Art.1º punto 3 del Dto. 0282/23

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA

FERNÁNDEZ Miguel Rodrigo DNI N° 25.885.587	Director General de Habilitaciones Comerciales	Art.1º punto 5 del Dto. 0282/23
VILTE Marcela Elena DNI N° 20.707.579	Directora de Despacho	Art.1º punto 6 del Dto. 0282/23
DÍAZ CRESPO Laura Gisela DNI N° 33.090.857	Directora de Legal y Técnica	Art.1º punto 6 del Dto. 0282/23
TORRES MARTÍNEZ Nélide Carolina	Directora de Logística	Art.1º punto 6 del Dto. 0282/23

DNI N° 27.972.666		
ALTAMIRANDA Alejandra Inés	Directora de Planeamiento	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 33.090.821		
RESINA Natalia Viviana	Directora de Atención al Contribuyente	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 32.347.460		
DURÁN Emanuel Antonio	Director de Legajos y Permisos Provisorios	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 32.288.604		
MORAZO CASTRO Miguel Alberto	Director de Inspecciones	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 29.336.419		
ROMERO Luis Ariel	Director de Certificaciones	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 24.514.293		

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

LEVÍN Alejandro David	Subsecretario de Ingresos Públicos	Art.1° punto 3 del Dto. 0282/23
DNI N° 27.973.187		
LÓPEZ Elías Arnaldo	Director de Asesoría Legal y Tributaria	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 34.066.641		
MANRESA José Antonio	Director de Asesoría Legal Administrativa	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 23.079.235		
RUÍZ Paola Lorena	Directora de Secretaría Institucional	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 31.436.837		
NIEVA Pablo Sebastián Miguel	Jefe Programa Movilidad	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 27.702.396		
ZULETA Ivana Perla	Jefa Programa Despacho	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 28.220.546		
ALEMANDI Víctor Raúl	Director General de Rentas Municipales	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
DNI N° 16.000.304		
MUSEDA Nancy del Valle	Directora de Atención al Contribuyente	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 25.783.884		
ORCE Luis Alberto Emanuel	Jefe Programa de Asistencia al Contribuyente	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 35.261.242		
YAÑEZ Natalia Lorena	Directora de Automotores	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 28.251.561		
CASIMIRO Marcelo Matías	Director de Tributos Comerciales y Ambientales	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 30.508.556		
AGÜERO Sara Corina	Jefa Programa de Régimen Simplificado General	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 29.127.218		
CALERMO Cinthia Romina	Jefa Programa de Control de Obligaciones Municipales	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 33.674.567		
ARAPA Carmen Rosalba	Jefe Programa Vía Pública	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 25.885.272		
BORELLI Mariana Estela	Directora de Fiscalización	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 31.436.555		
GARIJO José Ignacio	Director de Legal y Tributaria	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 23.401.051		
ALLENDE Elia Inés	Jefa Programa de Gestión de Cobro	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 29.738.121		
PONCE Cristian Fernando	Jefe Programa de Planes de Facilidades de Pago	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 30.637.698		
MARTÍNEZ Georgina Soledad	Jefa Programa de Revisión y Recursos	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 29.164.537		
AGUDO PEÑA Mariela Mabel	Jefa Programa de Determinación de Oficios y Sumarios	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 26.899.726		
TALEVI ABUD Analía Silvina	Directora de Inteligencia Fiscal	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 25.571.245		
BULACIOS Héctor Fabián	Director de Estudio Territorial	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 24.605.002		
FERREYRA Milagro Amelia	Jefa Programa Inmuebles	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 25.885.770		
PRIMON Paula Rita	Directora de Registro y Control de Recaudación	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 28.012.084		
DÍAZ MARTÍNEZ Adalberto Leonel Alejandro	Jefe Programa de Imputación de Pagos	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 36.280.484		
MUNTOWYLER DE FRANCESCO Luis Matías	Director General de Control Comercial	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
DNI N° 28.887.538		

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

CÓRDOBA Alberto Bernardo DNI N° 28.633.309	Director General de Ase- soría Laboral	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
RAMÍREZ María Fernanda DNI N° 28.543.504	Directora General de Ges- tión de Recursos Humanos	Art.1° punto 4 del Dto. 0282/23
PADILLA Antonio Roque DNI N° 29.335.751	Director de Liquidación de Sueldos e Informática	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
CARO María Celina DNI N° 23.843.724	Coordinadora de Recursos Humanos	Art.1° punto 4 del Dto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

ALVARADO Valeria Karina DNI N° 24.138.194	Directora de Unidad Cen- tral de Contrataciones	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
---	--	---------------------------------

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

CAINELLI Silvina María del Carmen DNI N° 24.149.384	Directora General de Coor- dinación de Presupuesto	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
TELAO María Inés DNI N° 31.733.037	Directora de Formulación de Presupuesto	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
QUIÑONES Norma Alejandra DNI N° 21.633.881	Directora de Administra- ción Financiera	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
HEREDIA Cecilia DNI N° 30.598.249	Directora General de Fi- nanzas	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA**COORDINACIÓN DE PATRIMONIO**

QUEVEDO Carlos Alberto DNI N° 14.488.053	Coordinador de Patrimonio	Art.1° punto 4 del Dto. 0282/23
--	---------------------------	---------------------------------

DURAND-NUÑEZ NAJLE

ANEXO II**SECRETARÍA DE HACIENDA**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>
ORTUÑO VERA Julio Zenón DNI N° 16.888.325	Director General de Administrativa	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
CASIMIRO Hernando Andrés DNI N° 16.000.364	Director General de Instrumentos Legales	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

BALDERRAMA Sara Alejandra DNI N° 18.010.255	Directora General de Supervisión de Haberes	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizada
LIZONDO MOLINA Pablo Ángel DNI N° 22.785.134	Director de Jubilación	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
SEQUEIRA Rosa Enriqueta DNI N° 13.835.387	Directora General de Inspección de Personal	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizada

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

CHALE Héctor David DNI N° 20.919.153	Director General de Contrataciones	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
--	------------------------------------	-----------------------------------

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

OROZCO Alejandra Mabel DNI N° 27.135.291	Directora General de Presupuesto	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizada
FUERTES Alfredo Daniel DNI N° 16.722.113	Director General de Administración Financiera	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
PISTÁN Alejandro Rafael DNI N° 20.609.478	Director de Rendición de Cuentas	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
JURADO Jorge Raúl DNI N° 13.118.828	Director de Contabilidad	Niv. 13 Dto. 1350/09-titularizado
GUZMÁN Luis Bernardo	Director de Tesorería General	Niv. 13 Dto. 1350/09-titularizado

DNI N° 14.303.041

MAS PAVICHEVICH Emilio S. Director de Planificación Financiera

Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado

DNI N° 22.637.543

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

LÓPEZ Humberto Valentín

Director de Mayordomía

Niv. 13 Dto. 1350/09-titularizado

DNI N° 13.347.720

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 26 DIC 2023

DECRETO N° 0349

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 82-072.594-SG-2022.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16181, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 ENE 2024

DECRETO N° 0002

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: ExpedientesC°N° 135-1586/22 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16188, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 ENE 2024

DECRETO N° 0003

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: ExpedientesC°N° 135-3467/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16189, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 ENE 2024

DECRETO N° 0004

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: ExpedientesC°N° 135-3701/23 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16190, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 11 ENE 2024

DECRETO N° 0016
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza 15.151 que crea, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el Ente Descentralizado denominado Mercado San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3° de la mencionada norma expresa que: "El mercado San Miguel será dirigido y administrado por un directorio compuesto por tres (3) miembros, dos (2) serán designados y removidos por el Intendente y uno (1) por la fundación San Miguel u otra institución que en el futuro la reemplace";

QUE el párrafo 2 del artículo 3° establece que los miembros del directorio al vencer el término de su mandato, continuaran en el desempeño de sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes;

QUE a fin de dar cumplimiento precedentemente, corresponde designar en representación del municipio a los señores: Esteban Carral Cook y Francisco Solá;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.-DEJAR sin efecto a partir de la fecha del presente las designaciones de los señores FEDERICO RESTON, D.N.I. 38.653.286 y DANIEL MAURO NALLAR, D.N.I. 18.482.334, dispuesta por el Decreto N° 0086/20, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR como miembros del Directorio del Mercado San Miguel, en representación de la Municipalidad de Salta, a las personas que mencionan a continuación:

SR. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. 17.792.124 (Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana)

SR. FRANCISCO SOLÁ, D.N.I. 23.584.696 (Coordinador General de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana)

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que los funcionarios nombrados precedentemente no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento del presente Decreto la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



Salta,04 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 001

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 56363-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 6240 y la Ordenanza N° 15218 Artículo 29° bis, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en el acceso a Barrio San Luis en rotonda ubicada debajo de Circunvalación Oeste intersección Ruta Nacional 51, se constata que se encuentra instalado un Food Truck "El Negro" (camión de comida) en el lugar citado que no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE se cursó Cedula de Notificación N° 00000262 de fecha 28/10/2023 (fs. 19) al titular/propietario del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE se labro Acta de Inspección de fecha 28/10/2023 (fs. 12) y Cedula de Notificación de fecha 24/11/2023 (fs.33), intimando que de manera inmediata cese con la actividad comercial y proceda al retiro del Food Truck del sector, debido a que el mismo no cumple con las condiciones bromatológicas y de Higiene según lo establece el Código Alimentario Argentino - CAA- Ley N° 18284;

QUE vencido el plazo otorgado no obran constancias ni antecedentes alguno que se haya dado cumplimiento con lo intimado;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, que regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Falta...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el retiro del Food Truck, según lo establecido en Dictamen Legal N° 001/24 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito acceso a Barrio San Luis en rotonda ubicada debajo de Circunvalación Oeste intersección Ruta Nacional 51 de esta Ciudad, Food Truck "El Negro" con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OVEJERO

SALTA, 03 ENE 2024 .-

RESOLUCION N° 001.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68360-JG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes de Jefatura de Gabinete solicita una Partida Especial, para la adquisición de productos químicos para piletas de los Centros de Desarrollo Deportivo (Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale);

QUE a fs. 11, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ezequiel Barraguirre cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE atento a la urgencia de lo solicitado, Asesoría Legal de esta Secretaría considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial. Siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 13° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a su vez, el art. 12° de la Resolución N° 5.128 y el art. 40 del Decreto N° 479/16, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa Dirección de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE a fs. 12/13, la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 15, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 2.860.524,20 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Veinticuatro con 20/100) bajo la responsabilidad del Sr. EZEQUIEL BARRAGUIRRE, D.N.I. N° 31.338.397, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Coordinación General de la Agencia Salta Deportes.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ezequiel Barraguirre, Coordinador General de la Agencia Salta Deportes.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 04 ENE 2024.-

RESOLUCION N° 002

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67307-SG-2023.-

VISTO que a fs. 34 obra copia de la Resolución N° 633/23 mediante la cual se Establece el Cupo presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.760 Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, para los días 21/12/23 al 01/01/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de \$ 8.603.868,06 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 06/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la prórroga de la vigencia de la Resolución N° 633/23 emitida por ésta Secretaría, las cuales se harán usufructo en el mes de Enero, principalmente el día 6, teniendo en cuenta el festejo de Reyes, aclarando que la vigencia solicitada debe ser desde el día 04/01/23 y hasta el 31 de Enero del corriente mes;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXTENDER la vigencia estipulada en Resolución N° 633 de fecha 29/12/23 desde el 04/01 hasta el 31/01/24 para el cumplimiento de las Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, conforme a la valorización de Auditoría de Personal, hasta la suma total de **\$ 8.603.868,06** (Pesos Ocho Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 06/100), para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 08 ENE 2024

**RESOLUCION N° 003
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario incorporar a los funcionarios de esta Comuna que estarán autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR para operar la cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario S.A. al Cr. Facundo José Furio D.N.I. N° 28.037.135 Secretario de Hacienda y al C.P.N Jorge Adrián Buchamer D. N.I. N° 27.465.127 Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 2°.- LOS funcionarios autorizados para operar la Cuenta UEPE a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario S.A. mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución deberán hacerlo en forma conjunta.-

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1° no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 08 ENE 2024

**RESOLUCION N° 004
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resoluciones N°s 403/20 y 014/21 de esta Secretaria se designó a los funcionarios de esta Comuna autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE, resulta necesario dar de baja a funcionarios que dejaron de pertenecer a esta comuna y a la vez incorporar a los funcionarios que estarán autorizados para operar en dicha Cuenta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DAR DE BAJA la autorización dispuesta por Resoluciones N°s 403/20 y 014/21 de esta Secretaría, para operar la Cuenta UEPE habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A. a los funcionarios que se detallan a continuación:

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR D.N.I. N° 13.845.206
SR. RAMON ALBERTO URQUIZA D.N.I. N° 23.316.396
SR. SANTIAGO KONSTANTINOVSKY D.N.I. N° 31.877.967

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A. a los funcionarios que se detallan a continuación:

Cr. FACUNDO JOSE FURIO, D.N.I. N° 28.037.135, Secretario de Hacienda **C.P.N. JORGE ADRIAN BUCHHAMER, D.N.I. N° 27.465.127**, Subsecretario de Finanzas, área dependiente de esta Secretaría.-

ARTICULO 3º.-LOS funcionarios autorizados para operar la Cuenta UEPE a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A. mencionados en el Artículo 2º de la presente resolución deberán hacerlo en forma conjunta.-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 2º no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 08 ENE 2024

RESOLUCION N° 005
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resoluciones N°s 015/21 y 022/21 de esta Secretaría se designó a los funcionarios de esta Comuna autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE, resulta necesario dar de baja a funcionarios que dejaron de pertenecer a esta comuna y a la vez incorporar a los funcionarios que estarán autorizados para operar en dicha Cuenta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DAR DE BAJA la autorización dispuesta por Resolución N° 015/23 de esta Secretaría, para operar la Cuenta UEPE habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina a los funcionarios que se detallan a continuación:

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR D.N.I. N° 13.845.206
SR. RAMON ALBERTO URQUIZA D.N.I. N° 23.316.396
SR. SANTIAGO KONSTANTINOVSKY D.N.I. N° 31.877.967

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina a los funcionarios que se detallan a continuación:

Cr. FACUNDO JOSE FURIO, D.N.I. N° 28.037.135, Secretario de Hacienda **C.P.N. JORGE ADRIAN BUCHHAMER, D.N.I. N° 27.465.127**, Subsecretario de Finanzas, área dependiente de esta Secretaría.-

ARTICULO 3º.-LOS funcionarios autorizados para operar la Cuenta UEPE a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina mencionados en el Artículo 2º de la presente resolución deberán hacerlo en forma conjunta.-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 2º no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 09 ENE 2024 .-

RESOLUCION N° 006.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO el Decreto N° 0005/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establece el monto de la Caja Chica Maestra de esta Comuna;

QUE asimismo en su artículo 3° se faculta a ésta Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada mediante Decreto N° 0005/24, a la Sra. **MARIA JOSE SEU** D.N.I. N° 31.870.489.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que la funcionaria designada en el Artículo 1° no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a la asignada en su respectivo Decreto de Designación.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 30 NOV 2023

RESOLUCION N° 0150**REFERENCIA: Expte. N° 55925-SV-2023**

VISTA la situación informada por el Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos, referida a supuestas irregularidades en el "Consultorio Médico Integral Nuestra Señora de Guadalupe" sito en Barrio Unión de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante informe remitido por el Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos, cuya copia rola a fs. 02/04, dicha institución denunció que en el consultorio médico de mención, habrían detectado la posible comisión de los delitos de usurpación de identidad y ejercicio ilegal de la profesión de bioquímico, los que podrían incidir en la información que luego se plasma en la licencia nacional de conducir y que si es errónea puede provocar daños irreparables en el conductor.

QUE el Consejo Directivo manifiesta que esos posibles delitos fueron descubiertos por medio de un estudio firmado por el Bioquímico Marcelo Luis Parada M.P. 747, del cual surge el apto físico de la Sra. Verónica Soledad Rosales D.N.I. 41.371.415 – copia simple a fs. 4 y 4vta. Agrega que, consultado el profesional firmante, éste desconoce completamente la firma utilizada, agregando que no tiene, ni tuvo nunca, relación laboral con la actividad que se desarrolla en dicho consultorio.

QUE a fs. 05 rola, copia simple de la nota remitida por el Bioquímico Marcelo Parada, en los siguientes términos: "... Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 371/2023 remitida en fecha 28 de Septiembre de 2023, en carácter de solicitud de informe sobre, si el estudio bioquímico adjuntado a la misma fue realizado por mí, sobre el que desconozco por completo la firma utilizada sobre el sello con mi número de matrícula, como así también aclaro que no trabajo, no tengo y no tuve ningún tipo de relación laboral con la actividad que se desarrolla en el citado consultorio Nuestra Señora de Guadalupe. Por tal motivo adjunto a esta nota denuncia policial realizada en el día de ayer por la utilización de mi matrícula para emitir informes y falsificación de mi firma en ese consultorio. Sin otro particular saludamos a Ud. atte."

QUE a fs. 06 rola, copia de la denuncia radicada por el Bioquímico Marcelo Luis Parada, ante la Comisaría de Ciudad del Milagro, Denuncia Penal UR1C6-1752/2023.

QUE a fs. 12 rola, declaración de la Licenciada Fátima Martínez Oliver a fs. 12, quien en ejercicio de su derecho de defensa, comparece a formular descargo, manifestando que: a la pregunta "...3.- Indique ¿si el Sr. Parada Luis Marcelo de profesión bioquímico es parte de su plantel profesional y si es así desde que fecha? Manifiesta que no lo conoce..."

QUE a fs. 14 rola declaración de la Sra. Verónica Soledad Rosales D.N.I. 41.371.415, a quien pertenecen los análisis y estudios médicos que dieron lugar al presente, manifestando que: "...En el lugar la atendieron dos señoras que le hicieron el análisis de los ojos, le sacaron sangre del dedo, el examen de la vista, y en un examen la hicieron dibujar y que en ningún momento fue atendida por ningún hombre, ni doctor de sexo masculino, las mismas fueron quienes le firmaron y sellaron el formulario, que dicho trámite le llevo aproximadamente 20 minutos, fue rápido..."

QUE del análisis realizado, se advierte que el Centro Médico "Nuestra Señora de Guadalupe" habilitado como centro médico integral para realizar los estudios tendientes a obtener el apto psicofísico para obtener la licencia nacional de conducir, incumple con uno de los requisitos establecidos para poder

funcionar, esto es, NO CUENTA con un médico bioquímico en su staff de médicos, conforme los propios dichos de la profesional responsable del centro a fs. 12.

QUE el centro médico no sólo no cuenta con un médico bioquímico, sino que además a los fines de obtener la aprobación como centro médico integral, presentó documentación del Sr. Marcelo Luis Parada, sin que el mismo forme parte en ningún momento de dicho centro.

QUE la conducta, encuadra dentro de lo establecido en el art. 12 inc. C) Faltas Muy Graves del Anexo I de la Resolución N° 173 de ésta Secretaría de Movilidad Ciudadana., específicamente:

C) Faltas Muy graves: inc. 4) Permitir que a los estudios inherentes al examen los realice cualquier persona que no pertenezca al staff de profesionales de los consultorios previamente informado a la Secretaría de Movilidad Ciudadana. Sera obligatorio que a los estudios los practique un profesional cuando su complejidad medica así lo demande.

6) Vulnerar datos personales.

8) Mantener abierto el consultorio médico integral sin que se encuentren todos los especialistas requeridos inclusive el bioquímico.

QUE es necesario aplicar una sanción frente a los graves incumplimientos del Consultorio Médico Integral "Nuestra Señora de Guadalupe" y en miras de proteger la salud e integridad psicofísica de quienes asisten ha dicho centro para ser evaluados.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER al Centro Médico "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" por el período de 35(treinta y cinco) días, **HACER SABER** al mismo que no obstante el cumplimiento del plazo de suspensión, para reabrir el centro médico deberá acreditar que cuenta con todas las especialidades médicas.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente al Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 5º.- COMUNICAR Publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 06 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 0151

REFERENCIA: EXPTE N° 50.361-SV-23 Y NOTA SIGA N° 7.774/23

VISTAS: Las Novedades Internas N° 23.544 y N° 23.588 en las cuales se informan la Falta sin aviso y la Falta con aviso por parte del Insp. Alberto Jáuregui los días 04/06/23 y 19/06/23, respectivamente; quien debía prestar servicio en los horarios explicitados en los Memorándums N° 149/23, N° 158/23 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan copias simples de los Memorándums N° 149/23 y N° 158/23 de fechas 01/06/23 y 16/06/23 respectivamente.

QUE a fs. 05, rola Informe del Departamento de Organización de Personal por el cual se hace conocer que el agente no registra justificación alguna por las mentadas faltas dando cuenta, por lo demás, que no es delegado gremial y que registra Apercibimiento por Falta aplicado mediante Resolución N° 106/23.

QUE a fs. 08 a 12, rolan Novedad Interna N° 23.978, Cédula de notificación y Acta por el cual el Oficial de Servicio Manuel Álvarez procede a identificar la firma inserta a fs. 01.

QUE a fs. 13 a 16, rolan providencia, pliego de preguntas, cédula de notificación y descargo del Insp. Jáuregui quien expresa que "1) Los motivos por los cuales no me presenté a prestar servicio los días detallados fueron por cuestiones estrictamente de salud, ya que es de conocimiento los problemas renales que poseo y las pocas veces que no me he sentido muy bien, llamo y aviso a mis superiores. No presenté certificado médico porque al ser atendido en la parte de guardia, la clínica no lo provee. 2) No pedí carpeta médica porque las veces anteriores que me pasó lo mismo, luego de hablar con el personal de la oficina de Organización del Personal de ésta Secretaría, sabiendo mi estado de salud y en caso de que ellos lo autoricen acordamos que puedo devolver el día no trabajado".

QUE a fs. 18, rola informe del Departamento de Organización del Personal en el cual manifiesta que dicha área no autoriza a faltar y a posteriori devolver los días y que en los casos de faltas por razones de salud deben solicitar la correspondiente carpeta médica.

QUE a fs. 19 y 20, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar 1 (un) día de Suspensión al Insp. Alberto Feliciano Jáuregui.

QUE las faltas imputadas al agente son las faltas con y sin aviso, para las cuales se encuentran previstas la sanción de suspensión; sanción a aplicarse a razón de un día de suspensión por día inasistido atento a lo normado por el art. 19 inc. 1 del Decreto N° 530/02 en vigor.

QUE, conforme a las Novedades obrantes a fs. 03 y 04, el agente Jáuregui no se presentó a trabajar los días 04/06 y 19/06 del año en curso a pesar de encontrarse debidamente notificado.

QUE respecto de la falta informada en fecha 19/06 el Insp. comunicó, vía telefónica, que no concurriría a prestar labores motivo por el cual la misma puede ser tomada como falta con aviso.

QUE del Informe a fs. 05, surge que el cuestionado registra antecedentes por faltas similares por lo que su accionar encuadra en lo dispuesto en el art. 58 inc. 16 "Son agravantes de las faltas disciplinarias, las siguientes circunstancias: ...Cuando son reiteradas..."

QUE si bien, en su descargo, alega razones de salud como circunstancia que motivara su inasistencia los días precedentemente referenciados; su proceder no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 530 por cuanto omite justificar las mismas del modo en que dicho cuerpo normativo lo prevé.

QUE, es sabido, que en situaciones como las examinadas, corresponde presentar certificado médico y/o solicitar la consiguiente carpeta médica (art. 14). La sola invocación de razones de salud sin contar con el respectivo respaldo documental resulta insuficiente para considerar atendibles sus afirmaciones como así también obsta a tener como acreditadas las alegadas circunstancias.

QUE teniendo en cuenta lo anterior y respecto a lo sostenido en su descargo "...No pedi carpeta médica porque las veces anteriores que me pasó lo mismo, luego de hablar con personal de la oficina de Organización del Personal de ésta Secretaría, sabiendo mi estado de salud y en caso de que ellos lo autoricen acordamos que puedo devolver el día no trabajado." el informe a fs. 18 contradice y echa por tierra dicho argumento al señalar, enfáticamente, que el Departamento en cuestión no autoriza a faltar y posteriormente a devolver los días.

QUE, conforme al art. 6, los servidores públicos están obligados a: "...Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa..."; naturalmente el expresado deber de todo agente de cumplir la función o empleo tiene como corolario el deber de concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de donde se sigue que determinados agentes tienen del deber de cumplir horario y justificar las inasistencias (conf. Miguel Marienhoff, en su Tratado de derecho administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes).

QUE, por todo lo expresado esta Secretaría de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al INSP. ALBERTO FELICIANO JAUREGUI, D.N.I. 23.318.045, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 0152

REFERENCIA: Expte. N° 55350-SV-2023.

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 12.211/04, Título VII Capítulo IV, Artículo 175, inciso d, normativas que regulan la actividad de Transporte Escolar en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Desinfección y Verificación Técnico Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda siendo la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para los Transporte Escolares cada (30) treinta días. Y de acuerdo a la Ordenanza N° 6326 Artículo 6 Inc. A, modificatoria y Dictamen N° 107 de fecha 21 de abril del 2003, los Transporte Especiales cada (90) noventa días, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el año 2024 para los Transportes Escolares y Especiales.

QUE a fs. 04, rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2024 de las desinfecciones de las unidades de Transporte Escolar y Especial.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar al Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el periodo 2024.

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua y teniendo en cuenta la cercanía del periodo escolar.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el cronograma de Desinfección y Verificación Técnica Mecánica, para el año 2024, que como ANEXO I se acompaña y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- EL CUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 3º.-ELEVESE al Sub Programa de Transporte Impropio y Taxi Flet, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 4º.-NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Escolar y Especial.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DESINFECCIÓN Y VERIFICACION MECANICA AÑO 2024 TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE ESPECIAL				
ACTIVIDAD	LICENCIAS	MES	FECHA	HORARIO
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	FEBRERO	03/02/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		03/02/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/02/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/02/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	MARZO	16/03/2024	08:00 A 12:00
	051 AL 100		23/03/2024	14:00 A 12:00
	101 AL 150		30/03/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	ABRIL	06/04/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		06/04/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		13/04/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		13/04/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	MAYO	04/05/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		04/05/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		11/05/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		11/05/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JUNIO	03/06/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		03/06/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/06/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/06/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	JUNIO	15/06/2024	08:00 A 12:00
	051 AL 100		22/06/2024	14:00 A 18:00
	101 AL 150		29/06/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JULIO	06/07/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		06/07/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		13/07/2024	08:00 A 12:00

TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		13/07/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	AGOSTO	03/08/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		03/08/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/08/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/08/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040		SETIEMBRE	07/09/2024
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060	07/09/2024		14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100	12/09/2024		08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120	12/09/2024		14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	SETIEMBRE		21/09/2024
	051 AL 100		28/09/2024	14:00 A 18:00
	101 AL 150		05/10/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	OCTUBRE	05/10/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		05/10/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		12/10/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		12/10/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	NOVIEMBRE	02/11/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		02/11/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		09/11/2024	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		09/11/2024	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 A 050	DICIEMBRE	07/12/2024	08:00 A 12:00
	051 A 100		14/12/2024	14:00 A 18:00
	101 A 150		21/12/2024	08:00 A 12:00

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 0153**REFERENCIA: Expte. N° 55349-SV-23.-**

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 4921/87, 5770/87, Artículo 1, inciso a, b, normativas que regulan la ACTIVIDAD DE TAXI FLET en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Verificación Técnica Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el año 2024 para los Transporte Taxi Flet;

QUE a fs. 04 rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2024 de las verificaciones de las unidades de Transporte de Taxi Flet;

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por la Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana hacer lugar al Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el periodo 2024;

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el cronograma de Verificación Técnico Mecánica, para el año 2024, que como ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- PREVIA a la verificación determinada en el anexo I deberán presentarse en el Departamento de Taxi Flet para su aprobación, munido del cuaderno de habilitación, póliza y recibo de pago de seguro, verificación técnica vehicular (RTO), carnet de conducir, libre de deuda y/o pago de tasa ambiental actualizado, en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30.-

ARTICULO 3°.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 4°.- ELEVESE copia al Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Taxi Flet.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

ANEXO I		
DEPARTAMENTO DE TAXI – FLET VERIFICACION MECANICA AÑO 2024 TAXI FLET		
1° VERIFICACION MARZO 2024		
1.- DURANTE TODO EL MES DE MARZO SE REALIZARA LA RENOVACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO PREVIO LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA TALES CASOS EN EL DPTO. DE TAXI FLET, LA CUAL SE REALIZARA LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE 08 A 12.30		
2° VERIFICACION 2024		
LICENCIAS	FECHA	HORARIO
001 AL 050	19/10/2024	08 A 12.00
051 AL 100	26/10/2024	08 A 12.00
101 AL 160	02/11/2024	08 A 12.00

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 0154

REFERENCIA: Expte. N° 37.115-SV-2.023, Nota Siga N° 7.042/23 y 8.021/23.

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Insp. Andrés Singh en contra de la Resolución N° 140/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33 y 34, rola Recurso de Revocatoria presentado por el Insp. Andrés Singh en el cual solicita que se revoque lo resuelto en la Resolución N° 140/23 en fecha 22/11/2023.

QUE a fs. 40, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo hacer lugar al Recurso impetrado por el Insp. Andrés Singh en contra de la Resolución N° 140/23 dejando sin efecto la sanción de 3 (tres) días de Suspensión para aplicar la sanción de Apercibimiento.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE en este punto, corresponde pasar a analizar los planteos del Agente por las cuales considera que debe revocarse la Resolución 140/23.

QUE, en primer lugar, menciona que en la calle Córdoba está declarada como cuadra prohibida para estacionar desde calle Caseros hasta Mendoza en ambas manos, en consecuencia, podría interpretarse que el acta labrada puede ser considerada como falta y perfectamente labrada.

QUE hace mención que en ningún momento se entrevistó con el contribuyente, no correspondiendo además el lugar descripto (Buenos Aires entre Urquiza y San Martín) a su lugar asignado.

QUE al realizar el momento de la descripción de la infracción no se tuvo en cuenta que en algunas ocasiones el sistema digital de GPS se encuentra o puede presentar fallas con respecto a la ubicación del aparato con que se está trabajando.

QUE finaliza diciendo que nunca fue su intención ni predisposición, confeccionar una infracción maliciosa para perjudicar o causar daño a la Institución o al ciudadano.

QUE en su escrito de fs. 33 y 34, el Insp. Singh manifiesta que interpone recurso en contra de la Resolución N° 140/23 en la cual se le impone la sanción de 3 (tres) días de suspensión.

QUE las faltas atribuidas al agente de mención son el cumplimiento negligente de sus deberes específicos o los dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores y confeccionar actas de comprobación consignando datos erróneos.

QUE en el caso particular, el acta de comprobación confeccionada con datos erróneos, fue labrada con PDA.

QUE como medida para mejor proveer, a fs. 37, se solicita al Programa de Coordinación General que informe respecto al funcionamiento de la PDA.

QUE a fs. 38, rola informe del Programa de Coordinación General donde se pone de manifiesto que, en ocasiones, el labrado de actas digitales presenta falencias ya que el aparato se conecta a Internet marcando la geolocalización de manera casi automática.

QUE de las constancias obrantes a fs. 09, se tiene que el Inspector Singh, el día de la fecha labró correctamente otras actas de comprobación.

QUE teniendo en cuenta que el agente reconoce su falta a lo que se suma lo informado por el Programa de Coordinación General, ésta Asesoría Legal entiende que podría hacerse lugar al recurso interpuesto.

QUE si bien la aplicación de sanciones busca siempre mejorar la calidad del servicio mediante sanciones ejemplificativas, pero en modo alguno persiguen causar perjuicio a los dependientes de esta Secretaría.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Inspector **SINGH ANDRÉS D.N.I. N° 26.535.252** contra la Resolución N° 0140/23, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 3º.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Inspector **SINGH ANDRÉS** -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 5º.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 0155

REFERENCIA: EXPTE N° 50.362-SV-2023 Y NOTA SIGA N° 8.146/23

VISTA: La Novedad Interna N° 23.589 por el cual se informa la Falta sin aviso del Insp. Miguel Lazarte quien debía prestar servicios el día 19/06/23 en el turno de 06:30 a 12:30 hs. según Memorándum N° 158/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan Memorándum N° 158/23 e informe del Departamento de Organización del Personal por el cual se pone en conocimiento que no registra pedido alguno de justificación por la falta informada; que el Insp. Lazarte no es delegado gremial y que no registra antecedentes por faltas similares al día de la fecha.

QUE a fs. 04, rola pase de las actuaciones al Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica para su conocimiento y dictamen.

QUE a fs. 05 a 07, rolan providencia, cédula de notificación y acta de comparecencia del Oficial de Servicios Insp. Andrés Maldonado a los efectos de reconocer y aclarar su firma rolante a fs. 01.

QUE a fs. 08 a 11, rolan providencia, pliego de preguntas, cédula de notificación (primer aviso) y acta de incomparecencia del Insp. Lazarte.

QUE a fs. 12 a 14, rolan cédula en carácter de segundo aviso, Documento Nacional de Identidad y descargo del agente quien se pronuncia en los siguientes términos: " 1) No me hice presente a cumplir servicios el 19/06/23 por problemas de índole familiar. 2) No comuniqué con anterioridad porque fue un problema suscitado ese día y no solicité carpeta médica por no ser un problema de salud."

QUE a fs. 15, rola Dictamen del Subprograma de Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo aplicar como sanción Apercibimiento al Insp. Miguel Lazarte.

QUE la falta que se le atribuye es Falta sin aviso pasible de ser sancionada con Suspensión conforme a lo previsto en el art. 19 del Decreto N° 530.

QUE de las constancias de autos se desprende que el agente no se presentó a prestar servicios a pesar de encontrarse debidamente notificado y al hacerlo omitió ceñir su accionar al procedimiento establecido en la normativa en vigor ya que no dió aviso ni justificó su inasistencia en tiempo y forma de acuerdo a los arts. 14 y ctes. del Decreto N° 530/02.

QUE no obstante lo anterior, en razón que el agente reviste carácter primario en la comisión de este tipo de faltas, corresponde morigerar la sanción a aplicar a tenor de lo dispuesto en el art. 58 inc. 17.

QUE por todo lo expresado esta Secretaría de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Insp. LAZARTE MIGUEL JORGE, D.N.I N° 31.547.931, la sanción de **APERIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 0156

REFERENCIA: EXPTE N° 50.443-SV-2023 Y NOTA SIGA N° 8.129/23.-

VISTAS: Las Novedades Internas N° 23.576 y N° 23.727 informando las faltas sin y con aviso del Insp. Diego Acosta los días 17/06/23 y 22/07/23, respectivamente, quien debía prestar servicios en los turnos explicitados en los Memorándums N° 156/23 y N° 195/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan copias simples de los Memorándums N° 156/23 y N° 195/23 de fechas 15/06/23 y 20/07/23 respectivamente.

QUE a fs. 05, rola informe del Departamento de Organización de Personal por el cual hace conocer que no registra justificación alguna por las faltas informadas dando cuenta, por lo demás, que el Insp. Acosta no es delegado gremial y que registra: Apercibimiento aplicado mediante Resolución N° 126/22, Suspensión de 8 (ocho) días por Resolución N° 013/22, Suspensión de 6 (seis) días por Resolución N° 405/23 y Suspensión por 1 (un) día por Resolución N° 0020/2.

QUE a fs. 06, rola pase de las actuaciones al Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal para su conocimiento y dictamen.

QUE a fs. 07 a 09, rolan providencia, cédula de notificación y acta por la cual el Oficial de Servicios Insp. Silvestre Fernandez procede a identificar firma inserta a fs. 01.

QUE a fs. 10 a 15, rolan providencia, pliego de preguntas, cédula, acta de incomparecencia, cédula de notificación (segundo aviso) y descargo del Inspector quien informa que los días referenciados se encontraba con fuertes dolores de cabeza y estomacales.

QUE a fs. 16, rola Dictamen del Subprograma de Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo aplicar como sanción 1 (un) día de Suspensión al Insp. Acosta Diego Alejandro.

QUE las faltas imputadas al agente son las faltas con y sin aviso, pasibles de ser sancionadas con suspensión según el art 19. Inc. 1 del Decreto N° 530/02 "Son causales para aplicar la presente sanción 1) Las Inasistencias injustificadamente de dos hasta diez días por año calendario. La sanción se aplicará después de la primera inasistencia a razón de un día de suspensión por día inasistido."

QUE, de acuerdo a las Novedades Internas N° 23.576 y 23.727, el agente Acosta no se presentó a trabajar los días 17/06/23 y 22/07/23 pese a encontrarse debidamente notificado.

QUE, del informe del Departamento de Organización de Personal, se tiene que el cuestionado cuenta con antecedentes por faltas similares por lo que su accionar encuadra en lo dispuesto en el art. 58 inc. 16 "Son agravantes de las faltas disciplinarias, las siguientes circunstancias: ...Cuando son reiteradas...".

QUE si bien, en su descargo, alega razones de salud como circunstancia que impidieron el cumplimiento de sus labores, el encartado omite ajustar su accionar a lo previsto en la normativa vigente.

QUE con respecto a la falta en fecha 22/07 el Insp. comunicó, vía telefónica que no se presentaría a cumplir servicios motivo por el cual puede ser tomada como Falta con Aviso. En relación a la falta registrada el día 17/06 prescinde de cursar el pertinente aviso. No cabe soslayar tal deber a su cargo máxime si se tiene en cuenta los graves problemas que supone la inasistencia del personal para la prestación eficaz y efectiva del servicio a cargo de ésta Secretaría. A éste respecto el art. 14 inc. 1 del Decreto N° 530/02 prevé que "Los reconocimientos médicos se ajustarán a las siguientes disposiciones: a) Cuando la enfermedad obligue al empleado a guardar cama o por su naturaleza no se aconseje ausentarse de su domicilio... lo comunicará telefónicamente al superior inmediato..."

QUE, por otro lado, es de amplio conocimiento que en situaciones como las de marras corresponde respaldar las afirmaciones vertidas con sustento documental tal que creen un estado de certeza sobre las alegadas circunstancias; su omisión obsta a tenerlas por acreditadas. Y es que, conforme al art. 6, los servidores públicos están obligados a: "...Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa..."; naturalmente el expresado deber de todo agente de cumplir la función tiene como corolario el deber de concurrir a su lugar de trabajo durante las horas establecidas; de donde se sigue que determinados agentes tienen el deber de cumplir horario y justificar las inasistencias (conf. Miguel Marienhoff, en su Tratado de derecho administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes).

QUE por todo lo expresado esta Secretaría de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. **ACOSTA DIEGO ALEJANDRO D.N.I. N° 28.514.988**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. –

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 0157

REFERENCIA: EXPTE N° 72.960 SV 2022 y Nota Siga N° 798/23, 1.084/23, 3.338/23, 3.782/23, 3.775/23 y 7.943/23

VISTO las presentes actuaciones y el Recurso de revocatoria presentado por el Inspector Guillermo W. Burgos en contra de la Resolución N° 0125/23 de fecha 23/09/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 39 vta., el agente fue notificado de la resolución que ataca en fecha 02/11/23.

QUE interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 16/11/23 en contra de la Resolución N° 0125/23 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE con relación a los motivos por los cuales considera el recurrente que debe revocarse la Resolución, expresa que en fecha 02/12/22 fue autorizado por el Oficial de Servicios Ricardo Amaya para poder realizar un trámite de índole particular, dentro de su horario de trabajo, quien le indico que a posteriori se dirija a Avda. Irigoyen y Alvarado para realizar un corte de calle en razón de llevarse a cabo trabajos de señalización horizontal.

QUE continua diciendo que finalizado el permiso otorgado se constituyó en el lugar, donde se encontró con el Oficial de Servicios y Jefe de Guardia, notando que ya estaba el personal que realizaría los trabajos. Menciona que en ningún momento se le indico un horario para efectuar dichas tareas, recibiendo solo la instrucción "después se van a la Irigoyen y Alvarado" lo cual cumplió acabadamente.

QUE manifiesta que entiende que la tipificación de la falta disciplinaria imputada (art. 62 inc. A) apartado 7 establece textualmente "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores" por lo que considera que no hubo en el caso particular contravención alguna.

QUE agrega que, de los dichos del mismo Oficial de Servicio reconoce haber otorgado el permiso, pero falta a la verdad cuando afirma no haber consentido el retraso o incumplimiento, ya que no le dijo a qué hora debía estar en el lugar, por lo que no puede haber incumplimiento o retraso. Además, menciona que contaba con autorización, lo que significa un retraso autorizado.

QUE finaliza haciendo referencia al Capítulo I, Punto 2 del Anexo L del decreto reglamentario de la ley 24.449 que establece que: "El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a éste código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo".

QUE el recurrente en su escrito de fs. 40/41 manifiesta que interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0125/23 obrante en la cual se le impone la sanción de 01 (un) día de suspensión sin goce de haberes.

QUE la falta atribuida al agente de mención es el cumplimiento negligente de sus deberes específicos o los dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes impartidas. El agente tenía la orden de cumplir con el servicio de cubrir los cuadrantes de las calles Alvarado e Hipólito Irigoyen, si bien contaba con autorización para atender su situación particular, ello no implicaba incumplir la orden emanada, por lo que existió negligencia en el cumplimiento de la función.

QUE advirtiendo que el Inspector Burgos es primario en este tipo de faltas, resulta factible modificar la sanción impuesta aplicando la sanción de APERCIBIMIENTO, haciéndole saber al agente que la MORIGERACION se aplica por única vez, dada su calidad de primario.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Inspector **WILBOR GUILLERMO BURGOS, D.N.I. N° 16.182.915**, en contra de la Resolución N° 0125/23, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-HACER conocer al inspector Guillermo Burgos que se procedió a MORIGERAR la sanción, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.-APLICAR APERCIBIMIENTO al inspector **Guillermo Burgos**.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado a través del Dpto. de Organización del Personal.

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO remitir a la Secretariade Economía, Hacienda y Recursos Humanos para la continuidad del trámite. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 0158

REFERENCIA: Expte. N° 55839-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Miguel Antonio Roldan, D.N.I. N° 29.334.398, con domicilio en B° Castañares Gpo. 108 Dpto. Block J Dpto. 1, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Aveo, Dominio: MMW-310, Año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 10, 19, rolan copias Certificadas de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (actualizado a fs. 23), Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, DNI, Licencia de Conducir, Examen Psicofísicos, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, documentación perteneciente al Sr. Miguel Antonio Roldan.

QUE a fs. 07 a 09, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 22, 25, rolan copias simples de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos (actualizada a fs. 21), Certificado de Libre Deuda (actualizada a fs. 24), Comprobantes de Pago por cobertura de seguro, Póliza de Seguros con detalle de cobertura de Seguro Rivadavia, RTO, Planilla de Revisión Técnica, Certificación de Reproducciones, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio MMW-310.

QUE a fs. 18, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 26, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 009 para ser usufructuada en el Dominio MMW-310, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 28, rola Dictamen de la Asesoría Legal, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 009, a favor del Sr. Miguel Antonio Roldan, D.N.I. N° 29.334.398, con domicilio en B° Castañares Gpo. 108 Dpto. Block J Dpto. 1, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Aveo, Dominio: MMW-310, Año 2013, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que el adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 009 Sr. Miguel Antonio Roldan, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO**" LICENCIA N° 009.-

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Miguel Antonio Roldan, D.N.I. N° 29.334.398, con domicilio en B° Castañares Gpo. 108 Dpto. Block J Dpto. 1, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 0159

REFERENCIA: Expte. N° 62637-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Diego Fidel Gallardo, D.N.I. N° 23.896.208, con domicilio en B° Santa Clara de Asís calle Pedro Arias Velásquez N° 240, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos, Dominio: AG177YX, Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 18, 19, rolan certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Licencia de Conducir, DNI, Examen Psicofísico, documentación perteneciente al Sr. Diego Fidel Gallardo.

QUE a fs. 07 a 17, rolan copias certificadas de: Constancia de Inscripción de Automotor, Certificación de Reproducciones, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Historial de Multas, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros con detalle de cobertura de Seguro Rivadavia, Comprobantes de Pago por cobertura de seguro, documentación perteneciente al dominio AG177YX.

QUE a fs. 20 a 28, rolan copias certificadas de: DNI, Licencia de Conducir, Certificación de Reproducciones, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Examen Psicofísico, Póliza de Seguros con detalle de cobertura (actualizado a fs. 32), documentación perteneciente al Sr. Diego Rubén Darío Lascano.

QUE a fs. 30, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 33, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 010 para ser usufructuada en el Dominio AG177YX, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Diego Rubén Darío Lascano.

QUE a fs. 35, rola Dictamen de la Asesoría Legal, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 010, a favor del Sr. Diego Fidel Gallardo, D.N.I. N° 23.896.208, con domicilio en B° Santa Clara de Asís calle Pedro Arias Velásquez N° 240, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos, Dominio: AG177YX, Año 2023, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que el adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 010 Sr. Diego Fidel Gallardo, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO**" LICENCIA N° 010.-

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Diego Fidel Gallardo, D.N.I. N° 23.896.208, con domicilio en B° Santa Clara de Asís calle Pedro Arias Velásquez N° 240, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 27 DIC 2023

RESOLUCION N° 0160

REFERENCIA: EXPTE. N° 58436-SV-2023.

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se solicita a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA**), realizada por la Sra. Ana María Aranibar Asbun, D.N.I. N° 19.000.529, afectando para tal fin al vehículo marca Fiat, modelo Ducato Maxicargo, dominio NHT-808, año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, 09, 10, 24, 25, 26, 27, rolan copias: de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualizado a fs.15), de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto (actualizado a fs.11), DNI, Licencia Nacional de Conducir, Póliza de Seguro por Accidentes Personales, toda documentación perteneciente a la Sra. Ana María Aranibar Asbun.

QUE a fs. 06 a, 08, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, rola Informe Técnico de Modificación, Título del Automotor, Anexos, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, RTO, Transporte Escolar – Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesional Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones documentación perteneciente al dominio NHT-808.

QUE a fs. 18 a 20, 23, 29, rola DNI, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que está apto, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, Póliza de Seguro por Accidentes Personales, documentación perteneciente al Sr. Eduardo Matías Maldonado Aranibar.

QUE a fs. 19, rola Sellado Tributo Varios – Original Reposición de fojas emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 32, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 078 a favor de la Sra. Ana María Aranibar Asbun afectando para tal fin al vehículo con dominio NHT-808, asimismo la función de chofer será cumplida por la postulante y de celador por el Sr. Eduardo Matías Maldonado Aranibar.

QUE a fs. 34, rola Dictamen de la Dirección de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 078 a favor de la peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 078, a favor de la Sra. Ana María Aranibar Asbun, D.N.I. N° 19.000.529, con domicilio en B° Ciudad del Milagro en Av. Batalla de Salta N° 367 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca Fiat, modelo Ducato Maxicargo, dominio NHT-808, año 2013, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 078, Sra. Ana María Aranibar Asbun, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 078**".-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Ana María Aranibar Asbun, D.N.I. N° 19.000.529, con domicilio en B° Ciudad del Milagro en Av. Batalla de Salta N° 367, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ASENNATO

SALTA, 27 DIC 2023

RESOLUCION N° 0161

REFERENCIA: Expte. N° 45075-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Muriel Flavia Delma Farfán, D.N.I. N° 35.306.110, con domicilio en B° Santa Ana II Mza. 25 Casa 9, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Agile Ls, Dominio: OHD-310, Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, 16, 17, 29, 30, 35, 37, 38, rolan certificados de: Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta (actualizado a fs. 18 y 36), Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (actualizado a fs. 22 y 47), Licencia de Conducir (actualizado a fs. 35), DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Examen Psicofísico (actualizado a fs. 42), Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Recibo de pago por seguro, Certificación de Reproducciones, Constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, documentación perteneciente a la Sra. Muriel Flavia Delma Farfán.

QUE a fs. 06 y 07, 21, 23, 27, 28, 43, 44, rola Licencia de Conducir, DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta (actualizado a fs.41), Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizada a fs. 46), Recibo de pago por seguro, Examen Psicofísico, documentación perteneciente al Sr. Pintos Sergio Omar.

QUE a fs. 08 a 12, 14, 24, 26, 48, 49, rolan copias de: Cedula de Identificación de Vehículos con autorización, Cedula de Identificación de Vehículos (actualizado a fs. 25), Título del Automotor, Certificado de Libre Deuda (actualizado a fs. 19 y 39), Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs. 20 y 40), RTO, Certificación de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Recibo de pago por seguro, documentación perteneciente al dominio OHD-310.

QUE a fs. 13 y 15, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios y Reposición de Fojas emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 31 y 50, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma Transporte Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 059 para ser usufrutuada en el Dominio OHD-310, a favor de la mencionada precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Pintos Sergio Omar.

QUE a fs. 33, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal, en el cual se hace notar que la requirente presenta Licencia de Conducir la cual no la habilita para la categoría requerida para la conducción de Transporte Especial.

QUE a fs. 52, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial, habiendo cumplimentado con lo requerido obtener la categoría requerida para la conducción de Transporte Especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 059, a favor de la Sra. Muriel Flavia Delma Farfán, D.N.I. N° 35.306.110, con domicilio en B° Santa Ana II Mza. 25 Casa 9, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Agile Ls, Dominio: OHD-310, Año 2014, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que la adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 059 Sra. Muriel Flavia Delma Farfán, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO**" LICENCIA N° 059.-

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Muriel Flavia Delma Farfán, D.N.I. N° 35.306.110, con domicilio en B° Santa Ana II Mza. 25 Casa 9, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ASENNATO

SALTA, 27 DIC 2023

RESOLUCION N° 0162

REFERENCIA: Expte. N° 64875-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Carina Andrea Quispe, D.N.I. N° 25.571.782, con domicilio en Mza. 362 B Casa 3 B° Democracia, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Dominio: AC620YY, Año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, 12, 13, 14, 20, 21, 22, rolan copias de: Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Licencia de Conducir, DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Examen Psicofísico, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, documentación perteneciente a la Sra. Carina Andrea Quispe.

QUE a fs. 06 a 11, 15, 19, rolan copias certificadas de: Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Título del Automotor, Anexos de Prenda e Inscripción, Certificado de Libre Deuda (actualizado a fs. 17), Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs. 18), Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizado a fs. 23), RTO, documentación perteneciente al dominio AC620YY.

QUE a fs. 16, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 25, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma Transporte Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 013 para ser usufrutuada en el Dominio AC620YY, a favor de la mencionada precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la Sra. Carina Andrea Quispe.

QUE a fs. 27, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 013, a favor de la Sra. Carina Andrea Quispe, D.N.I. N° 25.571.782, con domicilio en Mza. 362 B Casa 3 B° Democracia, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Dominio: AC620YY, Año 2018, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que la adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 013 Sra. Carina Andrea Quispe, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 013.-**"

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Carina Andrea Quispe, D.N.I. N° 25.571.782, con domicilio en Mza. 362 B Casa 3 B° Democracia, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ASENNATO

SALTA, 27 DIC 2023

RESOLUCION N° 0163**REFERENCIA: Expte. N° 64082-SV-2023.-**

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Laura Rocío Luis Fernández, D.N.I. N° 32.943.105, con domicilio en B° 20 de Febrero Pasaje Cabo Fariña 1139, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend, Dominio: AA901AP, Año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, 13, 14, 20, 21, 22, 23, rolan certificados de: Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificación de Reproducciones, Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, DNI, Licencia de Conducir, Examen Psicofísico, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Recibos de pagos por cobertura de seguro, documentación perteneciente a la Sra. Laura Rocío Luis Fernández.

QUE a fs. 08 a 12, 15, 16, 17, 18, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de Libre Deuda, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Recibo de pago por seguro, RTO, Planilla de Revisión Técnica, documentación perteneciente al dominio AA901AP.

QUE a fs. 19, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 25, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma Transporte Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 011 para ser usufructuada en el Dominio AA901AP, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la Sra. Laura Rocío Luis Fernández.

QUE a fs. 27, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 011, a favor de la Sra. Laura Rocío Luis Fernández, D.N.I. N° 32.943.105, con domicilio en B° 20 de Febrero Pasaje Cabo Fariña 1139, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend, Dominio: AA901AP, Año 2017, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que la adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 011 Sra. Laura Rocío Luis Fernández, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 011.-**"

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Laura Rocío Luis Fernández, D.N.I. N° 32.943.105, con domicilio en B° 20 de Febrero Pasaje Cabo Fariña 1139, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ASSENNATO

SALTA, 04 ENE 2024

RESOLUCION N° 0001**REF: EXPTE.**

VISTO la Ley Provincial N° 5.348, Ordenanza Municipal 16.173; y,

CONSIDERANDO:

QUE por imperio de la citada ordenanza se aprueba la estructura orgánica Planta superior, con sus misiones y funciones;

QUE en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 7° y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, se autoriza a delegar facultades, salvo norma expresa en contrario;

QUE, atento al cúmulo de tareas que el titular de esta Secretaría debe atender diariamente, se estima necesario y conveniente delegar en la Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa, las tareas administrativas relativas a la gestión diaria, entre ellas, la suscripción de actos administrativos, autorización y firma de permisos de discapacidad, solicitud de extensión horaria, entre otras, no siendo taxativa dicha enumeración;

QUE corresponde reiterar que la delegación de competencias es una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad por parte de un órgano que transfiere su ejercicio a otro; hace -como tal- a la dinámica estatal y no implica u opera una modificación en la estructura administrativa;

QUE respecto de las materias alcanzadas por la delegación ha de entenderse que sólo comprende las facultades de indole netamente administrativa que hacen al giro del normal y rutinario desenvolvimiento de la Administración, entendida como una actividad inmediata, espontánea y práctica;

QUE las delegaciones señaladas en los considerandos precedentes tienden a reducir los trámites excesivos y a la simplificación de procesos de toma de decisiones que afectan a los agentes y a los administrados dando así cumplimiento a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites establecidos en la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE se cumple acabadamente con las disposiciones previstas en el art. 9 de la mentada ley en lo que respecta a las tareas, facultades, funciones y deberes previstos en cada caso;

QUE por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR en la **SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION OPERATIVA** las facultades y tareas operativas de gestión conforme considerando.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, insertar en el libro de Resoluciones y archivar.

ASSENNATO

SALTA, 04 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 0002

REFERENCIA:

VISTO las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus Decretos reglamentarios y Decretos Nro. 16/15 y Nro. 8/16, Disposición 39/2019 de la ANSV, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ley 24.449 en su artículo 13 establece las características de las licencias de conducir y en su inc. b. establece "*La licencia nacional deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente*";

QUE el decreto reglamentario 779/95 en su art. 13 inc. b, indica "*Ser extendida en un documento diseñado como modelo único de licencia nacional de conducir por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo máximo de NOVENTA (90) días, el cual deberá ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas jurisdicciones conforme al cronograma que se establecerá al efecto. El modelo único de Licencia Nacional de Conducir será de formato uniforme, del tamaño estándar de tarjetas plásticas de mayor utilización en el mercado, con el contenido mínimo que exige la ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad*";

QUE el municipio de Salta adhirió a la ley nacional de tránsito como a su decreto reglamentario, por ende, adhirió al sistema de la Licencia Única Nacional;

QUE, en consecuencia, para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, por las características que deben poseer las mismas, tanto en tamaño, formato, elementos de seguridad y autenticidad, es la Agencia Nacional de Seguridad Vial quien provee de insumos a los centros emisores de licencias nacionales de conducir;

QUE, encontrándonos en una situación excepcional, de público y notorio, referidas a demoras en la importación y provisión de insumos físicos (plásticos y laminados) por parte de la ANSV sumado a la situación de acefalia por la que atraviesa la agencia, deviene necesario asegurar el normal funcionamiento de los Centros Emisores de Licencias;

QUE oportunamente la Agencia Nacional de Seguridad Vial por Disposición 39/2019, indicó la conveniencia de la implementación de un formato digital de Licencia Nacional de Conducir complementario al documento físico, fruto de su dinamismo, lo que permite a la Autoridad de Fiscalización consultar de manera inmediata el estado de la autorización para conducir oportunamente otorgada;

QUE la disposición referida consideró oportuno, meritorio y conveniente aprobar la licencia nacional de conducir en formato digital, con el mismo diseño que la física que procure medidas informáticas de máxima seguridad y que la complemente;

QUE conforme artículo primero de la Disposición 39/2019 donde se aprueba la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual es complementaria a la licencia física, es que resulta necesaria implementar un certificado de legalidad que acompañe a la Licencia Nacional de Conducir Digital, hasta tanto se normalice la provisión de elementos físicos para la expedición de La Licencia Nacional de Conducir Física;

QUE conforme misiones y funciones inherentes otorgadas por Ordenanza N° 16.173;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE MODERNIZACION Y GESTION OPERATIVA
DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR la emisión del CERTIFICADO DE VALIDEZ de la Licencia Nacional de Conducir, ya sea tanto para tramites nuevos o renovaciones, el que tendrá un plazo de vigencia de 60 días. El mismo, de ser necesario, y a solicitud de parte, deberá ser renovado a su vencimiento. -

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Licencia Nacional de Conducir Digital acompañada del referido certificado de validez, será suficiente para circular hasta tanto recaiga resolución en sentido contrario.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que esta Secretaría notificará a los titulares de Licencias emitidas, una vez normalizada la situación descripta en los considerandos, para el retiro físico de la Licencia Nacional de Conducir. -

ARTICULO 4°.- FIJAR como modelo de CERTIFICADO DE VALIDEZ, el acompañado como Anexo I.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

GAMBETTA

ANEXO I

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0002

El municipio de Salta CERTIFICA que el señor/a, DNI registra la Licencia Nacional de Conducir, que a continuación se detalla:

Licencia/s clase/s:

Fecha de emisión:

Fecha de vencimiento:

Se deja expresa constancia que EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE 60 DÍAS CORRIDOS, A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, y que se extiende a fin de ser presentado por ante las autoridades de fiscalización y/o ante quien corresponda, con el objeto de acreditar la habilitación para conducir otorgada y ante la imposibilidad de emitir el ejemplar físico de la licencia nacional de conducir, por el faltante de insumos necesarios.

Se expide el presente en, a los.....días del mes dede 2024.-

GAMBETTA

SALTA, 09 ENE 2024

RESOLUCION N° 0003

REFERENCIA: Expte. N° 66434-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Labary Juan Federico Miguel, D.N.I. N° 25.884.717, con domicilio en calle O'Higgins N° 1836 B° 20 de Febrero, Salta Capital, afectando para tal fin a los vehículos Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend, Dominio: AA892OE, Año 2017 y Marca: Volkswagen, Modelo: Suran, Dominio: NYW-703, Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 07, 16, 20, 21, 22, 23, 31, rolan certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Examen Psicofísico, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Licencia de Conducir, Póliza de Seguro con cobertura de accidentes personales (actualizado a fs. 40, 41, 42), Recibo de pago por seguro, Certificación de Reproducciones, DNI, documentación perteneciente al Sr. Labary Juan Federico Miguel.

QUE a fs. 08, rola copia del Certificado de Regularización Fiscal, emitido por la Agencia de Regulación ARMSa.

QUE a fs. 09 y 10, 13, 15, 32, 34, 35, rolan copias de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Certificado de Libre Deuda, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Tarjeta de Seguro, documentación perteneciente al dominio NYW-703.

QUE a fs. 11 y 12, 14, 17, 18, 33, 36, 37, rolan copias de: Título del Automotor, Anexos de Prenda – Inscripción, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Certificación de Reproducciones, Certificado de Libre Deuda, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Tarjeta de Seguro, documentación perteneciente al dominio AA892OE.

QUE a fs. 19, 24, 25, 26, 27, 28, 30, rola copia Póliza de Seguro con cobertura de accidentes personales (actualizado a fs. 38, 39, 43), Examen Psicofísico, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, DNI, Licencia de Conducir, Certificación de Reproducciones, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, documentación perteneciente al Sr. Galarza Ramiro Gonzalo.

QUE a fs. 44, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente de la Dirección Transportes Públicos Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 098 para ser usufructuada en el Dominio NYW-703, y la Licencia N° 099 en el Dominio AA892OE, del cual surge que la función de chofer será cumplida por los Sres. Galarza Ramiro Gonzalo y por el postulante.

QUE a fs. 46, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante las licencias de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR las Licencias de Transporte Especial N° 098 y 099, a favor del Sr. Labary Juan Federico Miguel, D.N.I. N° 25.884.717, con domicilio en calle O'Higgins N° 1836 B° 20 de Febrero, de esta Ciudad, afectando al Servicio a los vehículos Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend, Dominio: AA892OE, Año 2017 y Marca: Volkswagen, Modelo: Suran, Dominio: NYW-703, Año 2014, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que el adjudicatario de las Licencias de Transporte Especial N° 098 y 099 Sr. Labary Juan Federico Miguel, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 098**" y "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 099**".-

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Labary Juan Federico Miguel, D.N.I. N° 25.884.717, con domicilio en calle O'Higgins N° 1836 B° 20 de Febrero, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ASSENATO

SALTA, 09 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 0004

REFERENCIA: EXPTE N° 54.465- SV- 2.023, NOTA SIGA 7.758/23 Y 7.967/23

VISTO: el Informe de Servicio N° 16.467 en virtud del cual el Oficial de Servicios Insp. Maldonado Andrés hace conocer el Abandono de Servicio por parte del Insp. Aguilar César, quien en fecha 23/09/23 debía prestar servicios en el turno de horas 16 a 22 según Memorandum N° 241/23;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe de Servicio 16467/23, en la cual se narra que el Insp. Aguilar había timbrado su entrada a hs. 15 dirigiéndose hacia la Sala de Academia, se procedió a localizar telefónicamente al nombrado argumentando el mismo que se encontraba de paro sin mencionar donde se hallaba. Pese a que se le informó que la medida de fuerza debía de cumplirse en las instalaciones de la Sala de Academia el Insp. en cuestión no se presentó.

QUE a fs. 02, rola informe del Programa de Coordinación General en virtud del cual toma conocimiento de lo informado a fs. 01, considerando que el Agente incurrió en el Art. 62 inc.17 Faltas Muy Grave.

QUE a fs. 06, rola informe del Departamento de Organización de Personal por el cual se hace conocer que el Insp. Aguilar César no registra antecedentes similares al día de la fecha; que no es delegado gremial y que se dan los supuestos previstos en el art. 58 inc. 17 del Decreto N° 530 (ser primario).

QUE a fs. 07 y 08, 12 rolan copia simple del diagrama mensual y planilla de asistencia del Insp. Aguilar correspondiente al mes de Setiembre de 2.023. Además se adjunta Memorandum N° 241/23 de fecha 21/09/23.

QUE a fs. 13 a 16, rolan providencia, cédula de notificación, pliego de preguntas y descargo del Insp. Aguilar quien manifiesta que "... Me presenté a hs. 15 y estuve en la Sala de Academia 45 minutos, y comunicando al Oficial de Servicios Maldonado Andrés que no me sentía bien; retirándome a mi domicilio, con un fuerte dolor de cabeza, falta de aire y dolor en los riñones. A pesar de que mi intención era regresar a Tránsito con el fuerte dolor de riñones no me podía levantar de la cama. No es el paro el que me habilita a retirarme de ésta Secretaría, sino que fue por mi salud. El día 25 del cte. mes presenté mi

certificado médico al Director Villalba Luis, en donde el médico solicita ecografía renal, análisis bioquímico ya que me encontraba con 39 grados de fiebre, todo esto asentado en el Nosocomio del Hospital San Bernardo..."

QUE a fs. 18, rola informe del Departamento de Organización del Personal por el cual se hace conocer que no se recepcionó pedido de carpeta médica ni certificado médico del Insp. Aguilar correspondiente al día 25/09/23.

QUE a fs. 21, rola fotocopia del certificado medico de fecha 24/09/23.

QUE la falta atribuida al cuestionado es Negligencia en el Cumplimiento de los deberes, conforme a lo preceptuado en el art 62 inc. A apartado 7 del Dcto. 530/02, pasible de ser sancionada con Apercibimiento o Suspensión de hasta 5 (cinco) días.

QUE, en el caso bajo examen, el Insp. En cuestión tras timbrar su entrada a hs. 15 se dirige a la Sala de Academia; posteriormente se retira y permanece fuera de su lugar de trabajo sin presentarse al término de su jornada a hs. 19. Todo ello denota un evidente desapego laboral incompatible con su condición de agente dela Administración Pública Municipal. Agrava lo anterior el hecho de que al habersele informado telefónicamente debía presentarse en un plazo de 15 minutos omite hacerlo desoyendo las instrucciones de su Superior.

///...

QUE amen de lo anterior y en relación a los motivos de su accionar surge una contradicción por cuanto en su descargo a fs. 16 esgrime razones de salud circunstancia que difiere con lo informado por el Oficial de Servicios, Insp. Andrés Maldonado, quien expreso"...Que por lo expuesto mediante comunicación telefónica se localiza al mismo, entrevistándose con el Oficial de Servicio, in formando que el mismo se encontraba de PARO, sin mencionar donde se encontraba pese a los reiterados pedidos formulados..."

QUE, por otro lado, el encartado sostiene que el día 25/09/23 presento certificado médico al Director Luis Villalba; sin embargo, el oficio respectivo da cuenta que no se recepcionò pedido de carpeta medica ni certificado médico en tal fecha. No obstante, ello, el día 17/11/23 el Insp. Aguilar se presenta espontáneamente y entrega copia del certificado en cuestión. A este respecto y tal como luce a fs. 21, el certificado médico acredita su atención en el Nosocomio local en fecha diversa de aquella en la que se suscitaron los hechos de modo tal que no resulta prueba suficiente para desestimar la falta endilgada.

QUE es sabido que, en situaciones como las descritas, los servidores públicos deben ceñir su accionar a lo dispuesto en el Decreto N° 530/02 el cual establece que deben "Acatar las órdenes e instrucciones de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñe" y "Velar por el cumplimiento del presente reglamento" (art 6 inc. 2 y 9 respectivamente).

QUE las anteriores son normas que los agentes tienen el deber de conocer y cumplir, pues de otro modo, incurrirían en falta. En efecto, cuando la normativa establece el cumplimiento de determinados recaudos y ellos no son satisfechos, se entiende que se actúa en desconocimiento del nivel de diligencia exigido por la regulación y, por tanto, de modo culpable y susceptible de ser sancionado. El Insp. Aguilar, al desoir las instrucciones del Oficial de Servicio, observar una conducta diversa de la esperada y no acompañar elementos d convicción que generen certeza sobre las circunstancias alegadas incurre en la comisión de la falta que se le atribuye la cual debe ser sancionada con el máximo rigor posible.

QUE, esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, ello por la relación de sujeción por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE, pese a lo anterior, deben tenerse en cuenta todos los factores que influyen a la hora de merituar la sanción a aplicar al agente, como es el hecho de no contar con antecedentes similares por lo que podría morigerarse la sanción a aplicar, siendo ésta morigeración aplicable por única vez, por ser la primera falta del agente.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial, procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Inspector **AGUILAR CESAR ESTEBAN, D.N.I. 24.736.295**, la sanción de **3 (TRES) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento.

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

ASSENNATO

Salta, 05 de Enero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2024.-

Referencia:

VISTO el Decreto N° 0276/2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0276/2023 se establecen como competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos: *"La administración de las recaudaciones propias y gestionadas a través de terceros; La gestión de los tributos municipales y de otros ingresos a través de unidades de fiscalización, de análisis y liquidación de los tributos; La programación de la política económica y financiera del municipio"*;

QUE, asimismo, por el mencionado acto administrativo se asignaron las competencias de la Dirección General de Rentas Municipales;

QUE el artículo 61° de la Constitución Provincial señala: *"...La administración pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo. Actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos..."*;

QUE el artículo 79° de la Ley 6.534 (Carta Municipal), expresa: *"...La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, servirán exclusivamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos..."*;

QUE el artículo 2° de la Ley 5.348 señala: *"...La competencia de los órganos administrativos será la que resulte en forma expresa o razonablemente implícita, según los casos: de la Constitución Provincial, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia..."*;

QUE la CSJN tiene dicho que la competencia constituye un elemento esencial que confiere validez a la actuación de los órganos estatales, a tal punto que aquella no se configura como un límite externo a esa actuación sino, antes bien, como un presupuesto de ella, en virtud de la vinculación positiva de la Administración al ordenamiento jurídico, que debe autorizar a sus organismos para actuar en forma expresa o razonablemente implícita (Fallos: 254:56 y 328:651, voto del juez Belluscio, 339:1628);

QUE uno de los elementos esenciales del acto administrativo es la competencia (art. 30 Ley 5.348). Enseña Hutchinson que es el elemento subjetivo del acto, pues señala el conjunto de reglas que rigen la actuación y facultades del órgano administrativo, siendo necesario, saber, también, si el ente es titular de ellas, esto es si corresponde a la persona jurídica (Hutchinson, Tomas, Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley 19.549, Editorial Astrea, 8° edición actualizada y ampliada, Buenos Aires, 2006, Pag. 84);

QUE el alcance de la competencia de un órgano o ente estatal se determina sobre la base de los siguientes elementos; en primer lugar, el texto expreso de la norma que la regule; en segundo, el contenido razonablemente implícito, inferible de ese texto expreso y; en tercer término, los poderes inherentes derivables de la naturaleza o esencia del órgano o ente que se trate, interpretados a la luz de la especialidad (Comadira, Julio Rodolfo; El acto administrativo en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Editorial La Ley, 1° edición, Buenos Aires, 2006, Pag. 26 y ss);

QUE la Ordenanza N° 15.921 -Código Tributario Municipal- (CTM) regula obligaciones tributarias consistentes en impuestos, tasas, derechos, contribuciones, como asimismo las actualizaciones, intereses y multas. Asimismo, establece el procedimiento administrativo tendiente verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos;

QUE por su artículo 11° se establece que: *"...Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y ordenanzas tributarias especiales..."*;

QUE en ese orden, de conformidad con las previsiones expresas contenidas en el Decreto N° 0276/2023 firmado por el Sr. Intendente de conformidad con lo estatuido en el artículo 35° de la Ley 6.534, de lo razonablemente implícito de su texto y del principio de especialidad, corresponde precisar y delimitar las competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Dirección General de Rentas Municipales en relación a las disposiciones de la Ordenanza N° 15.921 – Código Tributario Municipal;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONSIDERAR comprendidas en la figura de la Subsecretaría de Ingresos Públicos las facultades normativas e interpretativas previstas en el Artículo 11° y la intervención en la instancia recursiva prevista en el Artículo 87° Inc. a), ambos de la Ordenanza N° 15.921, ello en virtud de la delegación formulada por Decreto N° 0276/2023.-

ARTICULO 2°.- CONSIDERAR comprendidas en la figura de la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos Subsecretaría las facultades previstas en el Artículo 34° y 59° de la Ordenanza N° 15.921, ello en virtud de la delegación formulada por Decreto N° 0276/2023.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

Salta, 05 de Enero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02/2024.-**Referencia: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2.024.-**

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo **EJERCICIO FISCAL 2.024** para el pago de los distintos tributos municipales contenidos en el Código Tributario Municipal -de Ordenanza N° 15.921- y en la Ordenanza Tributaria Anual N° 16.186, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Artículo 62° del Código Tributario Municipal se establece que: "...*El Organismo Fiscal establecerá los vencimientos de los plazos generales, tanto para el pago como para la presentación de las declaraciones juradas y toda otra documentación...*";

QUE por ello resulta necesario diagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, a los fines de contar con recursos en forma organizada y a la vez, facilitar a los contribuyentes en general, la planificación de sus obligaciones fiscales;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 16.173, el Decreto N° 276/2023, la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FIJAR las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el **PERÍODO FISCAL 2.024**, según el detalle que se indica en **Anexo I** que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el vencimiento para el pago de los tributos municipales en forma anual será el día 23 de Febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

ANEXO I

CALENDARIO IMPOSITIVO 2024

TRIBUTO		ANTICIPO N°												
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
*Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) *Tasa sobre Publicidad y Propaganda (1) *Tasa de Servicios e Infraestructura Turística (2)	Régimen General y Procom	0 - 1	09/02/2024	11/03/2024	10/04/2024	10/05/2024	10/06/2024	10/07/2024	12/08/2024	10/09/2024	10/10/2024	11/11/2024	10/12/2024	10/01/2025
		2 - 3	14/02/2024	12/03/2024	11/04/2024	13/05/2024	11/06/2024	11/07/2024	13/08/2024	11/09/2024	14/10/2024	12/11/2024	11/12/2024	13/01/2025
		4 - 5	15/02/2024	13/03/2024	12/04/2024	14/05/2024	12/06/2024	12/07/2024	14/08/2024	12/09/2024	15/10/2024	13/11/2024	12/12/2024	14/01/2025
	C.U.I.T. terminado en:	6 - 7	16/02/2024	14/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	13/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	16/10/2024	14/11/2024	13/12/2024	15/01/2025
		8 - 9	19/02/2024	15/03/2024	16/04/2024	16/05/2024	14/06/2024	16/07/2024	16/08/2024	17/09/2024	17/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	16/01/2025
	Agentes de Retención y Percepción y Responsables		15/02/2024	15/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	14/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	15/01/2025
Tasa de Protección Ambiental	Art. 244 Inc. d) CTM (Automóviles de más de 20 años)		09/02/2024	11/03/2024	10/04/2024	10/05/2024	10/06/2024	10/07/2024	12/08/2024	10/09/2024	10/10/2024	11/11/2024	10/12/2024	10/01/2025
Régimen de agentes de información de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene			15/01/2024				15/05/2024				16/09/2024			
Impuesto Inmobiliario - Tasa General de Inmuebles y Tasa para la Prevención y Protección de Bienes y Personas	Vencimiento		15/02/2024	15/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	14/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	15/01/2025
Impuesto a la Radicación de Automotores	Vencimiento		15/02/2024	15/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	14/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	15/01/2025
Contribución que incide sobre los Cementerios - Por Servicios de Control, Vigilancia, Limpieza, Desinfección etc.- (Art. 195 CTM)	Vencimiento Anual				15/05/2024									
	Vencimiento Mensual		15/02/2024	15/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	14/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	15/01/2025
Tasa Única de Aeropuertos (Art. 252 CTM) (2)	Vencimiento			27/03/2024		29/05/2024		29/07/2024		27/09/2024		29/11/2024		29/01/2025
Licenciatario del Servicio de Transporte Escolar (Art. 174 Ord. 12.122)	Canon Anual		09/02/2024						09/08/2024					

(1) Tasa sobre Publicidad y Propaganda: El primer anticipo tendrá vencimiento coincidentemente con la fecha de pago anual de los tributos municipales (Art. 2° de la presente)

(2) Corresponde a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (Art. 145 CTM), Tasa sobre Publicidad y Propaganda (Art. 177 CTM), Tasa de Servicios e Infraestructura Turística (Art. 274 CTM)

(3) Liquidación y Anticipo: La tasa es de determinación anual, pero de liquidación bimestral. Los bimestres coincidirán con el año calendario. Conjuntamente con la DDJJ del último bimestre se presentará la DDJJ anual.

CALENDARIO IMPOSITIVO 2024

TRIBUTO		MES												
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
Tasa que Incide Sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público: (Art. 189 CTM)	Tasa que incide sobre ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público		14/02/2024	14/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	14/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	13/01/2025
	Colocación de Mesas y Sillas en la Vía Pública		14/02/2024	14/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	14/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	13/01/2025
	Concesiones Públicas, pancartas y otros (3)		10/01/2024	09/02/2024	11/03/2024	10/04/2024	10/05/2024	10/06/2024	10/07/2024	12/08/2024	10/09/2024	10/10/2024	11/11/2024	10/12/2024
Tasa Diferencial por el Uso de Dársenas de Estacionamiento Medido (Art. 5 Ord. 12.170)			09/02/2024	11/03/2024	10/04/2024	10/05/2024	10/06/2024	10/07/2024	12/08/2024	10/09/2024	10/10/2024	11/11/2024	10/12/2024	10/01/2025
Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos (Art. 171 CTM)	Carácter Habitual	0 - 1	09/02/2024	11/03/2024	10/04/2024	10/05/2024	10/06/2024	10/07/2024	12/08/2024	10/09/2024	10/10/2024	11/11/2024	10/12/2024	10/01/2025
		2 - 3	14/02/2024	12/03/2024	11/04/2024	13/05/2024	11/06/2024	11/07/2024	13/08/2024	11/09/2024	14/10/2024	12/11/2024	11/12/2024	13/01/2025
		4 - 5	15/02/2024	13/03/2024	12/04/2024	14/05/2024	12/06/2024	12/07/2024	14/08/2024	12/09/2024	15/10/2024	13/11/2024	12/12/2024	14/01/2025
	C.U.I.T. terminado en:	6 - 7	16/02/2024	14/03/2024	15/04/2024	15/05/2024	13/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	16/09/2024	16/10/2024	14/11/2024	13/12/2024	15/01/2025
		8 - 9	19/02/2024	15/03/2024	16/04/2024	16/05/2024	14/06/2024	16/07/2024	16/08/2024	17/09/2024	17/10/2024	15/11/2024	16/12/2024	16/01/2025
	Carácter Eventual	Los esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas deberán ser abonadas dentro del primer día hábil inmediato siguiente al de la realización de las actividades												
Tasa de Verificación de antenas (Art. 273 CTM)	Servicios de Telecomunicaciones móviles, radio frecuencia, Televisión e internet satelital				15/04/2024									

(3) Excepto para aquellas Concesiones en las cuales el Contrato respectivo establezca expresamente otra fecha de vencimiento.

Salta, 05de Enero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2024

VISTO las Ordenanzas N° 12.170,16.100 y16.186, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 16.100 se modifica la Ordenanza N° 12.170 Capítulo II, estableciendo nuevas tarifas aplicables al Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Salta, las que se regulan a partir del valor de la Unidad Tributaria;

QUE el artículo 4° de la Ordenanza N° 16.100 establece que: “...Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera: a) Por hora, para autos y camionetas en horario diurno: En 1.8 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo. Esta tarifa se paga directamente al permisionario...; b) Por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: En 1.8 Unidades Tributarias...; c) Para frentistas (con o sin garaje): En 12 Unidades Tributarias, por mes; d) Para motocicletas: En 0.6 Unidades Tributarias el costo por hora...”;

QUE mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 16.186 (Tributaria Anual 2024) se define el valor de la Unidad Tributaria ha aplicarse a partir del 1° de enero de 2024, disponiendo “...Fijar la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a doscientos pesos (\$200)...”;

QUE el segundo párrafo del artículo 32° de la Ordenanza N° 16.186, establece que: “...Los valores enteros en pesos hasta cuarenta y nueve (49) se fijarán en la centena anterior, y los superiores o igual a pesos cincuenta (50) se fijarán en el valor de la próxima centena...”;

QUE la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 12.170, Capítulo III, artículo 10°, la Ordenanza N° 16.186 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
De LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que los talonarios de boletas para el Estacionamiento Medido y Pago, emitidos con los valores de tarifas previstos en la Ordenanza N° 16.100 para el segundo semestre del año 2023, serán válidos para el cobro en el año 2024, de conformidad al nuevo valor de la Unidad Tributaria establecido a partir de la Ordenanza N° 16.186, previa intervención mediante sellado y/o fijación del nuevo importe mediante un sticker en cada boleta.-

ARTICULO 2°. LA presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/01/2024.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia de la presente a Secretaría de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

Salta, 10 de Enero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2024.-

Referencia:

VISTO la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0276/2023 se establecen como competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos: “...La administración de las recaudaciones propias y gestionadas a través de terceros; La gestión de los tributos municipales y de otros ingresos a través de unidades de fiscalización, de análisis y liquidación de los tributos; La programación de la política económica y financiera del municipio...”;

QUE por Resolución General N° 01/2024 se estableció comprendidas en la figura de la Subsecretaría de Ingresos Públicos las facultades normativas e interpretativas previstas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.921;

QUE el artículo 37° de la Ordenanza N° 15.921 expresa: “...La falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y demás obligaciones de pago establecidas en este Código u Ordenanzas especiales, devengarán desde sus respectivos vencimientos hasta el día de pago o regularización, y sin necesidad de intimación alguna, una tasa de interés resarcitorio mensual o la proporción diaria que corresponda en caso de fracción de mes. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal. El interés que se fije no podrá exceder al fijado por el Organismo nacional competente para establecer la tasa de interés resarcitorio prevista en el Ley 11.683 y sus modificaciones...”;

QUE asimismo el artículo 38° de la Ordenanza N° 15.921 señala: “...Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal, no pudiendo este interés exceder en más de la mitad la tasa que debe aplicarse de acuerdo a las previsiones del artículo 37 de la presente ordenanza...”;

QUE el artículo 93° de la Ordenanza N° 15.921 establece: "...Las obligaciones tributarias y demás conceptos que se acrediten, devuelvan o repitan, devengarán, a petición de parte, un interés compensatorio. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal...";

QUE por Resolución General N° 02/2022 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta se estableció, a partir del ejercicio fiscal año 2022, una tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 37° del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 en el 3.35% mensual; una tasa de interés punitivo prevista en el artículo 38° del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 en el 4.11% mensual; y una tasa de interés por repetición prevista en el artículo 93° del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 en el 0.50% mensual;

QUE por Resolución General N° 04/2022 de la citada Agencia de Recaudación Municipal de Salta se estableció, a partir del ejercicio fiscal año 2022, que la tasa de interés prevista en el artículo 2°, incisos 4 y 6 del Decreto N° 0694/2004, modificado por el Decreto N° 0271/2013, será la establecida en el artículo 1° de la Resolución General N° 02/2022 de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE en virtud del artículo 37° y 52° de la Ley N° 11.683, el Ministerio de Hacienda de la Nación dispuso por el artículo 1° de la Resolución (ME) N° 0559/2022 de fecha 23/08/2022 que: "...Establécese la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 37° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y en los artículos 794°, 845° y 924° de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, en el cinco coma noventa y uno por ciento (5,91 %) mensual..."; por su artículo 2° que: "...Establécese la tasa de **CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2023.**- interés punitivo prevista en el artículo 52° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y en el artículo 797° de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, en el siete coma treinta y siete por ciento (7,37 %) mensual..."; y por su artículo 4° se señala que: "...Establécese que la tasa de interés aplicable a los supuestos previstos en el artículo 179° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, a los restantes supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos regidos por la citada ley y a los supuestos previstos en los artículos 811° y 838° de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, en el tres coma ochenta y cuatro por ciento (3,84 %) mensual...";

QUE la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, a través de su Resolución General N° 019/2023, dispuso en el artículo 1°: "...Establecer que la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 36° del Código Fiscal, será la misma tasa de interés resarcitorio mensual que resulta aplicable para los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (ME) N° 0559/2022 -o la que en el futuro la reemplace-...", en el artículo 3°: "...Establecer que la tasa de interés punitivo prevista en el artículo 84° del Código Fiscal, será la misma tasa de interés punitivo mensual que resulta aplicable para los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (ME) N° 0559/2022 -o la que en el futuro la reemplace-...", mientras que en materia de tasa de interés por devolución se indica en el artículo 4°: "...Establecer que la tasa de interés aplicable a los supuestos previstos en el artículo 83° del Código Fiscal, será la misma tasa de interés mensual fijada en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (ME) N° 0559/2022 -o la que en el futuro la reemplace-...";

QUE el citado organismo fiscal, para el dictado de su Resolución General N° 019/2023, indica como fundamento: "...la búsqueda de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y asegurar una mayor calidad de información...", concluyendo que "...al objetivo perseguido por esta Dirección de simplificar las normas tributarias y/o los procedimientos para el contribuyente o responsable, en esta instancia resulta conveniente establecer la aplicación a nivel provincial de las mismas tasas de interés dispuestas para los tributos nacionales las cuales se redefinirán conforme lo establezca el fisco nacional...";

QUE resulta necesario adecuar al nuevo contexto económico las tasas de interés aplicable a los tributos municipales, a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales y evitar maniobras financieras a partir del incumplimiento en el pago de los tributos, utilizando la misma mecánica definida por la Dirección General de Rentas la Provincia de Salta para los intereses en los tributos provinciales;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 37° del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 y sus modificatorias, será la misma tasa de interés resarcitorio mensual que resulta aplicable para los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (ME) N° 0559/2022, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la tasa de interés punitivo prevista en el artículo 38° del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 y sus modificatorias, será la misma tasa de interés punitivo mensual que resulta aplicable para los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (ME) N° 0559/2022 -o la que en el futuro la reemplace-, en la medida que no supere el límite fijado en citado artículo, en cuyo caso quedará establecida en dicho límite.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la tasa de interés compensatorio por repetición prevista en el artículo 93° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 y sus modificatorias, será la misma tasa de **CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2023.**-interés mensual fijada en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (ME) N° 0559/2022 o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la tasa de interés prevista en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución General N° 033/2022 de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, y la tasa de interés prevista en el artículo 2°, incisos 4 y 6 del Decreto N° 0694/2004, modificado por el Decreto N° 0271/2013 será la establecida en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que las modificaciones que pudieren producirse a las tasas de intereses dispuestas precedentemente, serán aplicables a partir de la publicación de las mismas en el sitio web del organismo fiscal municipal <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio> .

Para la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiere operado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se deberán utilizar las tasas de intereses vigentes durante cada uno de los periodos que éstos alcancen.-

ARTICULO 6°. LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal año 2024.-

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 586/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72026-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEÑA ANALIA, con DNI N° 28.251.616, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.304, bajo el Rubro: SANTERIA – REGALERIA, ubicado en BUENOS AIRES N° 218, LOCAL 7 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANTERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.304 de propiedad de la Sra. PEÑA ANALIA, con DNI N° 28.251.616, ubicado en BUENOS AIRES N° 218, LOCAL 7, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 587/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18425-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con CUIT N° 30-50052532-7, tramita la Baja a partir del 30/03/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.197, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, ANOA – NPB – LO061, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 136 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41/42 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.197 de propiedad de la Firma ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con CUIT N° 30-50052532-7, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, ANOA – NPB – LO061, de esta ciudad, con fecha 30/03/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 588/2023

**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56602-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ MOYA MURIEL, con DNI N° 40.328.169, tramita la Baja a partir del 30/09/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27403281692-1, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA, ubicado en ARTURO OÑATIVIA N° 600, B° UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27403281692-1 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MOYA MURIEL, con DNI N° 40.328.169, ubicado en ARTURO OÑATIVIA N° 600, B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 589/2023

**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3428-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CALISAYA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 22.241.863, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20241828574-1, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTE PARA

AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO, ubicado en SAMUEL QUEVEDO N° 2236, B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTE PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20241828574-1 de propiedad del Sr. CALISAYA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 22.241.863, ubicado en SAMUEL QUEVEDO N° 2236, B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 590/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43156-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VAZQUEZ DIANA CLAUDIA, con DNI N° 16.669.153, tramita la Baja a partir del 30/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 40.997, bajo el Rubro: OFICINA RECEPTORA DE VENTA DE ARTICULOS DE PELUQUERIA, ubicado en AVDA. BOLIVIA N° 3258 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24/25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA RECEPTORA DE VENTA DE ARTICULOS DE PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40.997 de propiedad de la Sra. VAZQUEZ DIANA CLAUDIA, con DNI N° 16.669.153, ubicado en AVDA. BOLIVIA N° 3258, de esta ciudad, con fecha 30/05/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 591/2023**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49685-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARBA VERDECIO ELVA, con DNI N° 92.836.472, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.903, bajo el Rubro: PERFUMERIA, REGALERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en LA UNION DE CATAMARCA N° 2351, B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PERFUMERIA, REGALERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.903 de propiedad de la Sra. BARBA VERDECIO ELVA, con DNI N° 92.836.472, ubicado en LA UNION DE CATAMARCA N° 2351, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 592/2023**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42157-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VIDES GALLARDO LILA LEONOR, con DNI N° 18.732.857, tramita la Baja a partir del 15/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.346, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, FRUTERIA Y VERDULERIA, CABINAS TELEFONICAS (3), ubicado en ESTANISLAO LOPEZ N° 509, B° SANTA CECILIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, FRUTERIA Y VERDULERIA, CABINAS TELEFONICAS (3), Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.346 de propiedad de la Sra. VIDES GALLARDO LILA LEONOR,

con DNI N° 18.732.857, ubicado en ESTANISLAO LOPEZ N° 509, B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con fecha 15/06/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 593/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42109-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABRAL SARA, con DNI N° 30.690.967, tramita la Baja a partir del 18/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.765, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en JOSE EVARISTO URIBURI N° 57, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.765 de propiedad de la Sra. CABRAL SARA, con DNI N° 30.690.967, ubicado en JOSE EVARISTO URIBURI N° 57, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 18/06/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 594/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63088-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARBOZA FEDERICO OMAR, con DNI N° 20.247.985, tramita la Baja a partir del 30/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.385, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en DELFIN HUERGO N° 1142, V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.385 de propiedad del Sr. BARBOZA FEDERICO OMAR, con DNI N° 20.247.985, ubicado en DELFIN HUERGO N° 1142, V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 30/07/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 595/2023

**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64080-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., UGARTE JOSE, con DNI N° 13.845.082, tramita la Baja a partir del 29/12/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.932, bajo el Rubro: CAPACITACION DE FORMACION SUPERIOR DE SEGURIDAD PRIVADA, ubicado en LA FLORIDA N° 636 (DENTRO DEL INSTITUTO) de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CAPACITACION DE FORMACION SUPERIOR DE SEGURIDAD PRIVADA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.932 de propiedad del Sr. UGARTE JOSE, con DNI N° 13.845.082, ubicado en LA FLORIDA N° 636 (DENTRO DEL INSTITUTO), de esta ciudad, con fecha 29/12/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 596/2023

**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62984-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BELLOTA VERONICA, con DNI N° 32.687.436, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.356, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - LENCERIA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 848, LOCAL 3 I, SECTOR SAN MARTIN – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.356 de propiedad de la Sra. BELLOTA VERONICA, con DNI N° 32.687.436, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN° 848, LOCAL 3 I, SECTOR SAN MARTIN – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 597/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63284-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TELECOM ARGENTINA SA, con CUIT N° 30-63945373-8, tramita la Baja a partir del 31/01/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 44.408, bajo el Rubro: COMUNICACIONES TELEFONICAS, ubicado en LAVALLE N° 646 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33/34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMUNICACIONES TELEFONICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 44.408 de propiedad de la Firma TELECOM ARGENTINA SA, con CUIT N° 30-63945373-8, ubicado en LAVALLE N° 646, de esta ciudad, con fecha 31/01/2007, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 598/2023

SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63281-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TELECOM ARGENTINA SA, con CUIT N° 30-63945373-8, tramita la Baja a partir del 31/01/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 44.411, bajo el Rubro: COMUNICACIONES TELEFONICAS, ubicado en SANTA FE N° 649 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33/34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMUNICACIONES TELEFONICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 44.411 de propiedad de la Firma TELECOM ARGENTINA SA, con CUIT N° 30-63945373-8, ubicado en SANTA FE N° 649, de esta ciudad, con fecha 31/01/2007, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 599/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76800-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GALLARDO MARCELO LEONEL, con DNI N° 39.397.742, tramita la Baja a partir del 14/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.839, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en CORDOBA N° 1388, V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.839 de propiedad del Sr. GALLARDO MARCELO LEONEL, con DNI N° 39.397.742, ubicado en CORDOBA N° 1388, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 14/12/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 600/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75990-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GIUNTA MARIA JOSE, con DNI N° 25.218.055, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.614, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.614 de propiedad de la Sra. GIUNTA MARIA JOSE, con DNI N° 25.218.055, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 601/2023
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76244-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ ROSANA DEL VALLE, con DNI N° 17.680.640, tramita la Baja a partir del 31/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.045, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 18, GALERIA CONTINENTAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.045 de propiedad de la Sra. SANCHEZ ROSANA DEL VALLE, con DNI N° 17.680.640, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 18, GALERIA CONTINENTAL, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 602/2023

SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73243-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ DIEGO FERNANDO, con DNI N° 36.280.024, tramita la Baja a partir del 05/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.272, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en ZUVIRIA N° 1834 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.272 de propiedad del Sr. GONZALEZ DIEGO FERNANDO, con DNI N° 36.280.024, ubicado en ZUVIRIA N° 1834, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 05/11/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 603/2023

SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81766-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MIJAIEL RAMON JOSE, con DNI N° 7.241.877, tramita la Baja a partir del 30/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 12.790, bajo el Rubro: EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, ubicado en LA FLORIDA N° 657 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48/49 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 12.790 de propiedad del Sr. MIJAIEL RAMON JOSE, con DNI N° 7.241.877, ubicado en LA FLORIDA N° 657, de esta ciudad, con fecha 30/11/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 604/2023

**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1003-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES PEREIRA CARLOS DANILO, con DNI N° 92.686.686, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.471, bajo el Rubro: RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 255/63 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.471 de propiedad del Sr. MORALES PEREIRA CARLOS DANILO, con DNI N° 92.686.686, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 255/63, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 605/2023

**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4251-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GIMENEZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 29.276.707, tramita la Baja a partir del 30/03/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.368, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en RIVADAVIA N° 1452, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.368 de propiedad del Sr. GIMENEZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 29.276.707, ubicado en RIVADAVIA N° 1452, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 30/03/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 05 DIC 2023

ORDENANZA N° 16170.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3036/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Centro Policial de Socorro Mutuos Sargento Suarez, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 150.448, 183.747 conforme con lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Centro Policial de Socorro Mutuos Sargento Suarez, en concepto de los gravámenes mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.257.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 DIC 2023

ORDENANZA N° 16171-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3316/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3817/23; 135-3700/23; 135-3580/23; 135-3410/23; 135-3469/23; 135-2768/23; 135-3230/23; 135-3693/23; 135-3382/23; 135-2092/23; 135-2934/23; 135-3057/23; 135-3180/23; 135-3245/23; 135-3412/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 8.145; 174.611; 113.313; 120.337; 129.882; 123.489; 66.063; 76.970; 128.542; 116.418, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N.° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 60.529; 180.601; 47.338; 28.705; 27.355.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 21.546.

ARTÍCULO 4°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 8.145; 113.313; 120.337; 129.882; 76.970; 128.542; 180.601; 28.705.

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.258.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 DIC 2023

ORDENANZA N° 16172.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3645/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles, la Policía de la provincia de Salta, por los inmuebles individualizados con las matrículas números:

2.317; 5.869; 33.855; 97.833; 80.781; 110.055; 89.890; 110.127; 101.701; 105.907; 132.036; 132.035; 68.728; 68.729; 68.730; 68.731; 68.732; 68.733; 88.994; 97.005; 145.527; 135.365; 15.152; 159.113; 152.942; 152.943; 77.465; 134.720; 3.844; 115.222; 135.109; 170.500; 28.225, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Policía de la provincia de Salta, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.259.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 16178.-

Ref.: Expte. C° N° 82-074396-SG-2017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por los señores Eduardo Moisés Chahle Exeni, D.N.I. 92.783.836 y Jorge Miguel Chahle, D.N.I. 11.538.899, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 7.589.16 m² ±, perteneciente a la Matrícula N° 90.593, Sección R, Fracción 5, del Departamento Capital, la que será destinada a calles y ochavas, discriminada de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	7.472,52 m ²
Superficie destinada a ochavas	116,64 m ²
Superficie total	7.589,16 m ²

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo 1° de la presente ordenanza, será destinada a espacio de uso público y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR el loteo de la Matrícula N° 90.593 a barrio Los Castaños.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.264.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 16179.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0876/22 y 82-48073-SG-2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Régimen de Registración Edilicia para inmuebles con edificaciones consolidadas en el ejido urbano municipal en contravención a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 13.778 Código de Edificación y 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y modificatorias, que, a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, se encuentren ya ejecutadas o con un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de obra. La documentación técnica será inscripta bajo la denominación de "Plano Registrado".

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO. Son objetivos del Régimen de Registración Edilicia, los siguientes:

- a) Identificar las edificaciones en contravención a la normativa;
- b) Determinar el tipo de incumplimiento;
- c) Detallar las infracciones, especificando normativas contravenidas y artículos y volcar la información en datos estadísticos.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación del régimen establecido por la presente ordenanza, es la Secretaría de Desarrollo Urbano o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- ADHESIÓN. La adhesión a la presente ordenanza es de carácter voluntario y el acogimiento al régimen será a través de la presentación de un formulario de adhesión firmado por el propietario de inmueble y el profesional interviniente, el que tiene el carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 5°.- SUJETOS. Podrá acogerse al régimen toda persona humana o jurídica, propietaria o que demuestre la adjudicación del inmueble por instrumento legal válido y certificado

ARTÍCULO 6°.- ALCANCES. La presente ordenanza contempla sólo la presentación de planos de relevamiento de la edificación existente, no incluyendo documentación técnica referida a proyectos. Los planos de relevamiento comprendidos en el presente régimen bajo la figura de Plano Registrado, se aplicará en los siguientes casos:

- a) En edificaciones o ampliaciones en incumplimiento a las normativas vigentes realizadas con anterioridad al mes de enero de 2010 que cuenten con planos aprobados y no pudieron ser registrados, conforme lo establece el artículo 300 de la Ordenanza N° 13.778;
- b) Edificaciones o ampliaciones realizadas con posterioridad a la fecha establecida en el inciso a) que se encuentren en incumplimiento a las normativas vigentes y que no pudieron ser registradas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 de la Ordenanza N° 13.778, que se encuentren ya ejecutadas o con un avance mayor al ochenta por ciento (80%) a la fecha de promulgación de la presente ordenanza;
- c) Se podrá realizar adhesión de los legajos que se encuentran en trámite y aquellos que se adhirieron en la Ordenanza N° 15.755 Régimen de Registración Edilicia de relevamiento y conforme a obra, artículos 36 y 302 del Código de Edificación, que presentan contravenciones a las Ordenanzas N°s 13.778 y 13.779 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Las obras que hayan sido ejecutadas y no cuentan con la verificación de la aplicación de las normas sismorresistentes de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales N°s 5.556 y 7.740 y sus decretos reglamentarios y la ejecución de obras de refuerzos estructurales, si correspondiere, de acuerdo a dicha verificación;
- b) Edificaciones que no cumplan con las normas correspondientes vigentes de acuerdo a la Ley Provincial N° 7.469 Revisión de Normas Eléctricas y decretos reglamentarios;
- c) Edificaciones de acceso al público que hayan sido ejecutadas y no cumplan con la Ley Provincial N° 7.467 Verificación de Normas de Higiene y Seguridad y decretos reglamentarios;
- d) Cuando exista invasión del espacio público, avance sobre la línea municipal. En ningún caso contemplará la regularización de edificaciones que afecten y/o invadan el espacio público, restrinjan o limiten en modo alguno la circulación por vereda;
- e) Las construcciones que invadan propiedad privada de terceros;
- f) Edificaciones de inmuebles en cuyas veredas existieran toldos o cartelería, canteros, rampas no permitidas y veredas en mal estado que no cuenten con la autorización correspondiente y que signifiquen un potencial riesgo para la población que por allí circule, deberán subsanarlo previamente a iniciar el procedimiento de regularización edilicia;
- g) Edificaciones que superen las tolerancias admisibles en el artículo 8° de la presente ordenanza, que se encuentren en mal estado de conservación comprometiéndose su integridad y/o toda otra situación que al analizar la documentación evidencie falencias normativas que generen riesgo para las personas.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS. Las edificaciones a regularizar mediante planos registrados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en condiciones de habitabilidad mínima;
- b) Contar con nomenclatura catastral propia. En los casos de inmuebles otorgados por el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) o lotes cedidos por la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado de la provincia de Salta que no cuenten con nomenclatura catastral propia o sean parte de un catastro de mayor extensión, se aceptará constancia de Tenencia Precaria o Acta de Posesión del ente responsable;
- c) Boleto de compraventa e inscripción indivisa en cédula parcelaria de mayor extensión.

ARTÍCULO 9°.- INCUMPLIMIENTOS Y TOLERANCIAS. A fin de establecer las infracciones a considerarse por parte de la Autoridad de Aplicación, dentro de las tolerancias y multas indicadas en cada caso, se clasificarán los inmuebles en dos grupos:

- 1.- Viviendas unifamiliares y locales con uso no residencial menores a 250m²;
- 2.- Viviendas multifamiliares y locales con uso no residencial mayores a 250m²

Las infracciones serán las siguientes:

- a) Incremento del Factor de Ocupación del Suelo/ I.F.O.S.: El exceso de F.O.S. deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo para el Grupo I: un total de cien Unidades Tributarias (100 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso y para el Grupo II: un total de doscientos Unidades Tributarias (200 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso. Teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20 %) más de lo establecido en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);
- b) Incremento del Factor de Ocupación Total/ I.F.O.T. El exceso deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo para el Grupo I: un total de quince Unidades Tributarias (15 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso y para el Grupo II, un total de veinticinco Unidades Tributarias (25 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso. Teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20%) más de lo establecido en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);
- c) Incremento de altura permitida/I.A.P.: El incremento se evaluará tanto en frente como en fondo. Se aplicará en los casos que no se supere un piso la altura total permitida para la zona y no sea mayor de tres metros y medio (3,50 metros) de lo establecido en el C.P.U.A. El exceso deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo para el Grupo I un total de veinticinco Unidades Tributarias (25 U.T) por metro cuadrado construido en exceso y para el Grupo II: un total de cuarenta Unidades Tributarias (40 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso
A fin de su regularización, debe adecuar o demoler el sector excedido en relación a lo establecido en este inciso;
- d) Basamento/ B.: Se aplicará en los casos que la altura de basamento en edificios no supere el metro y medio (1.50 metros). Por cada medio metro (0,50 centímetros) en altura en exceso a la normativa corresponderá cuatrocientos Unidades Tributarias (400 U.T.);
- e) En cuanto al incremento en el retiro de basamento en edificios será aplicado sólo en los casos que no se supere un (1) metro de invasión de retiro y corresponderán cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) por cada metro cuadrado de invasión y por cada piso que invade;
- f) Ocupación de Retiro de Frente/ O.R.FRE: La ocupación del retiro de frente tendrá una tolerancia de 10% (diez por ciento) (en menos) de la superficie de retiro de frente permitida para la zona. El exceso deberá reformularse en metros cuadrados, correspondiendo el total de cien Unidades Tributarias (100 U.T.) por cada metro cuadrado (1 m²) de diferencia a lo exigido. En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos;

- g) Ocupación del Retiro de Fondo/ OR FO: La ocupación del retiro de fondo tendrá una tolerancia de 15% (quince por ciento) (en menos) de la superficie de retiro de fondo permitida para la zona.
Para el Grupo I, se aplicará inclusive a aquellos inmuebles que lleguen hasta línea de fondo del lote sin superar los dos (2) pisos, corresponderá un total de cien Unidades Tributarias (100 U.T.) por cada metro cuadrado (1 m²) y para el Grupo II, se aplicará para casos que no invadan el retiro de fondo a menos de tres (3) metros de la línea de fondo, corresponderá un total de doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.) por cada metro cuadrado (1 m²).
En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos. La Autoridad de Aplicación podrá exigir adecuaciones, tales como levantar el nivel de los muros que generan visuales al vecino, demolición de escaleras a terrazas accesibles o lo que se considere posible de ser revertido; no obstante, será impuesta de igual manera la multa por la infracción cometida;
- h) Faltante de Estacionamiento/ FE: Por cada cochera faltante, según lo exigido por el Código de Edificación, para el Grupo I, corresponderá un total de quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.), mientras que para el Grupo II, se aplicará en aquellos casos que su faltante no supere las cinco (5) cocheras, tolerándose una (1), para el resto corresponderá abonar un total de mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.) por cada una;
- i) Excesos de Balcones y Cuerpos Salientes/ E.B.C.S.: Aplicable para ambos grupos:
Balcones y salientes a menos de cinco metros (5 metros.) de altura en sector de ochavas, siempre y cuando sean paralelos a la misma, se aplicará quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.). Por cada metro en incumplimiento en relación a la altura permitida (5 metros).
En casos de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas del vuelo superen lo permitido por norma, se considerará veinticinco Unidades Tributarias (25 U.T.) por cada diez centímetros (10 cm.). En cuanto al porcentaje de desarrollo de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas de los mismos superen lo permitido por norma, se considerará setenta y cinco Unidades Tributarias (75 U.T.) cada diez por ciento (10%) de exceso. Aleros en exceso, se aplicará el mismo criterio.
En casos donde balcones y cuerpos salientes distaran a menos de dos metros y medio (2.50m) de la ochava, corresponderá diez Unidades Tributarias (10 U.T.) por cada cincuenta centímetros (50cm).
En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, el exceso y las multas serán aplicables en cada uno de ellos;
Carece de Habitabilidad/CH.: Aplicable para ambos grupos:
Los locales del Grupo I, según clasificación del Código de Edificación, que no cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad, corresponderá doscientas cincuenta Unidades Tributarias (250 U.T.) por cada local. Los locales de los Grupos II, III y IV, según clasificación del Código de Edificación que no cumplan con condiciones mínimas de habitabilidad, corresponderá ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por cada local;
- j) Disminución de Superficie de Patios/ D.S.P.:
1. Patios de 1ª categoría: En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y un piso, la superficie mínima de los patios será de siete con ochenta metros cuadrados (7.80 m²) y no pudiendo el lado mínimo tener menos de dos metros con sesenta centímetros (2.60 metros). Siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial de la Nación.
En edificios de planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de diez metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (10.5 m²), no pudiendo el lado mínimo tener menos de tres metros (3 metros.), Corresponde un total de setecientos cincuenta Unidades Tributarias (750 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual
Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirán aquellos casos que no superen el 10% de diferencia en relación a lo permitido por el Código de Edificación para cada nivel. Corresponderá quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su porcentual y por cada nivel a partir del tercer piso, sumándose lo correspondiente hasta el segundo piso;
 2. Patios de 2ª categoría: En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de cinco metros cuadrados (5 m²) y sus lados mínimos de dos metros (2 metros), siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial de la Nación corresponde un total de trescientos cincuenta Unidades Tributarias (350 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual.
Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirán aquellos casos que no superen el 10% de diferencia en relación a lo permitido por el Código de Edificación para cada nivel corresponderá doscientos cincuenta Unidades Tributarias (250 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su porcentual y por cada nivel a partir del tercer piso, sumándose lo correspondiente hasta el segundo piso.
- k) Incremento de Unidades Habitacionales y/o no Residenciales/ 1UH. Entendida como mayor cantidad de unidades funcionales habitacionales (UF) y/o no residenciales (U no R.) que las permitidas por el Código de Edificación. Para ambos grupos, corresponderá una multa de dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.) por cada unidad funcional habitacional (U.F.) en el caso de viviendas y de mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.) por cada unidad no residencial (U. no R) en el caso de no residenciales;
- l) Otra Irregularidad Detectada /O.I.D.: Toda otra irregularidad detectada que no se encuentre enunciada en el presente artículo, será la Autoridad de Aplicación la que considere si puede ser aceptada para la regularización mediante informe técnico fundado. La misma será valuada entre ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) y mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.) por infracción, en caso que el organismo así lo considere dada la envergadura del incumplimiento.

ARTÍCULO 10.- ADULTERACION DE PLANOS. La comprobación de adulteración de planos presentados de arquitectura, de electricidad y/o de estructura que no correspondan a hechos reales, dará lugar a la remisión de las actuaciones a los cuerpos colegiados a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, para la tramitación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 11.-NOTIFICACION. Una vez analizada la documentación, establecidos los incumplimientos con sus correspondientes multas y efectuado el dictamen técnico pertinente; se procederá a notificar al interesado el monto que deberá abonar en concepto de multas por infracciones detectadas, derechos de construcción y recargos en la edificación existente que se pretende regularizar.
El pago de los mismos se podrá realizar al contado o con adhesión al plan de pagos, según lo establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal. Realizado el pago de contado o con la primera cuota del plan de pagos y presentada la documentación adicional requerida por Autoridad de Aplicación, se procederá a la registración de la edificación.

ARTÍCULO 12.-LIQUIDACIÓN. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la liquidación que se hará a valores de la Unidad Tributaria al momento de la solicitud de adhesión al régimen, de los derechos de la Tasa de Contribución que incide sobre la Construcción de Obras, el recargo establecido en la ordenanza tributaria vigente y las multas dispuestas en artículo 9º de la presente ordenanza.

Durante la vigencia del presente régimen de registración se abonará el cuarenta (40%) por ciento del recargo establecido en la Ordenanza Tributaria. La liquidación se hará a valores de la Unidad Tributaria vigente a la fecha de pago a todas las construcciones menores a cien metros cuadrados (100 m²), no se les aplicarán los recargos previstos en la Ordenanza Tributaria, durante la vigencia del presente régimen.

ARTÍCULO 13.-DOCUMENTACIÓN. La tramitación de la documentación deberá presentarse en formato papel y/o digital:

1) Documentación para Iniciación Tramitación:

- a) Formulario de adhesión voluntaria firmado por el propietario del inmueble y el profesional a cargo de la presentación de la documentación técnica de relevamiento, el que tiene carácter de declaración jurada;
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del o los propietarios;
- c) Cedula Parcelaria o acta de entrega, en caso de ser del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) que acredite la titularidad del inmueble. Boleto de compraventa certificado ante escribano;
- d) Plano de relevamiento de arquitectura conforme lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 Código de Edificación, firmado por profesional o responsable técnico matriculado;
- e) Relevamiento fotográfico que se deberá adjuntar, impreso en hoja de tamaño A4 (210 x 297 mm) a color del frente, contra frente y fondo, remarcando los incumplimientos y toda situación que considere relevante para el análisis del inmueble.

La Autoridad de Aplicación notificará al propietario y/o responsable de la aceptación y liquidación previo a la registración final de la edificación.

2) Documentación obligatoria para la Registración Final:

- a) Plano Arquitectura: Cuatro (4) copias del plano firmado por profesional o responsable técnico matriculado, el mismo debe contar con la certificación de la actuación profesional del colegio a consejo profesional correspondiente;
- b) Plano Electricidad: Cuatro (4) copias del plano firmado por profesional o responsable técnico matriculado en su respectivo colegio profesional, el mismo debe tener la verificación de la aplicación de las normas eléctricas vigentes por parte del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (Co.P.A.I.P.A.) o Colegio de Arquitectos de Salta (C.A.S.) sin observaciones;
- c) Plano de Estructura o Verificación Estructural: Cuatro (4) copias del plano de estructura firmado por profesional matriculado en su respectivo colegio profesional. El mismo debe tener la verificación de la aplicación de las normas sismorresistentes vigentes por parte del Co.P.A.I.P.A.;
- d) Constancia de Pago: Se debe adjuntar constancia de pago de las liquidaciones relativas a la tasa que incide sobre la construcción de obras privadas, como los recargos correspondientes y multas por las infracciones tipificadas en el presente régimen de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza;

3) Documentación Complementaria: La documentación complementaria será solicitada a criterio de la Autoridad de Aplicación, según corresponda:

- a) Estudio de Seguridad, en los casos contemplados en la Ordenanza N° 13.778 Código de Edificación;
- b) Plano de Seguridad, Plano de Instalación Contra Incendio y certificación de División Bomberos de la provincia de Salta;
- c) Factibilidad de Servicios: Certificados de perfectibilidad o servicio efectivo según corresponda, de provisión de agua corriente, energía eléctrica y gas natural, establecidos en el Código de Edificación;
- d) Documentación Especial de ascensores, ventilaciones, acústicas, equipo de bombeo y otras. Si existiera alguna documentación que la Autoridad de Aplicación determine necesaria para el análisis del inmueble, será solicitada mediante notificación fehaciente.

TITULO II ACOGIMIENTO AL REGIMEN Y EFECTOS

ARTÍCULO 14.-EFECTOS. El acogimiento al presente régimen producirá suspensión inmediata de tramitación de expedientes relacionados con la aprobación de planos, efectuando la baja de los mismos, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre.

ARTÍCULO 15.-PRODUCIDA la registración de la obra en los términos del presente régimen, quedarán condonadas todas aquellas multas a los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano Ambiental, incluso aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa o contencioso administrativo a la fecha de acogimiento al régimen, en tanto el contribuyente se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

ARTÍCULO 16.-DESISTIMIENTO VOLUNTARIO Y CADUCIDAD. Podrá desistirse voluntariamente del acogimiento al régimen, sin consecuencia alguna, antes de que se dicte la resolución en función de incumplimientos previstos en el artículo 9° de la presente ordenanza. Emitido el dictamen técnico de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, dictada la resolución correspondiente y notificado el interesado del monto a abonarse, si en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de su notificación, se encuentra sin movimiento el expediente por falta de ingreso de documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación o que, en forma expresa, desea desistir de la adhesión al régimen o porque no formalizara el pago de la liquidación realizada por la Autoridad de Aplicación para la regularización edilicia, se produce inmediatamente la caducidad quedando sin efecto toda la tramitación y habilitando la instancia de emisión del título ejecutivo, debiendo realizar un pago de mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.) de multa por desgaste administrativo y perdiendo la posibilidad de reingresar en el mismo.

ARTÍCULO 17.- LA constatación de diferencias excedentes a los parámetros del artículo 9° entre los planos presentados dentro de este régimen y la obra existente, implicará automáticamente un recargo adicional del diez por ciento (10%) de los incumplimientos determinados, debiendo adecuar las diferencias de la presentación original.

ARTÍCULO 18.-

LA Autoridad de Aplicación, mediante resolución, determinará el procedimiento administrativo del presente régimen, como también métodos de aplicación, aclaraciones e interpretaciones de la presente ordenanza.

TITULO III RELEVAMIENTO

ARTÍCULO 19.-CONSTRUCCIÓN dentro de las normas vigentes. Durante la vigencia del presente régimen de regularización edilicia, todas las edificaciones existentes que hubieren sido construidos sin documentación aprobada y que no presenten infracciones a las normas establecidas en el Código de Edificación, podrán presentar la documentación establecida para Relevamiento abonando el derecho de construcción más el cuarenta por ciento (40%) del monto total del recargo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

TÍTULO IV TITULO EJECUTIVO

ARTÍCULO 20.-INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento al presente régimen y operada la caducidad y/o desistimiento voluntario, la Autoridad de Aplicación deberá solicitar la emisión del título ejecutivo sin necesidad de interpelación previa.

TÍTULO V PLAZOS

ARTÍCULO 21.-NOTIFICACION. A partir de la notificación fehaciente al propietario, el mismo tendrá noventa (90) días hábiles para la presentación y/o adecuación de la documentación obligatoria para la registración indicada en el artículo 13 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22.-VIGENCIA. El presente régimen tendrá una vigencia de adhesión voluntaria de un (1) año, a contarse desde la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, pudiéndose prorrogar en forma automática hasta seis (6) meses más.

ARTÍCULO 23.-EXCEPCIONES. Exceptuar del pago de los incumplimientos y tolerancia establecidos en el artículo 9° de la presente ordenanza a los siguientes:

- a) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge, cuando el haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;
- b) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquéllos cuyos ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo, en este último supuesto, sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;
- c) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no superen importe equivalente al triple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
- d) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con enfermedad terminal y la de su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él; cuyo ingreso del familiar no superen el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
- e) Los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
- f) Los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero; o de su esposa, conviviente o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acrediten tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia, de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 24.-REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la promulgación.

ARTÍCULO 25.-DIFUSION. El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará y difundirá ampliamente los alcances y objetivos de la presente ordenanza de registración edilicia a través de los distintos medios de comunicación escritos, audiovisuales y digitales.

ARTÍCULO 26.-VIGENCIA. La presente ordenanza entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 27.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.265.-
mel

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 16180.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1929/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Protocolo de Atención destinado a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para la emisión o renovación de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 2º.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.-EL Protocolo de Atención destinado a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores deberá:

- Dar prioridad en la atención y agilidad para el cumplimiento del trámite o procedimiento administrativo;
- Disponer de días y horarios semanales donde se implemente la denominada "Hora Amigable", para un ambiente adecuado y cómodo para favorecer la accesibilidad a personas que padezcan Trastorno del Espectro Autista (TEA) o alteraciones sensoriales;
- Proveer información sobre talleres mecánicos habilitados para realizar adaptación en los vehículos.

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación deberá difundir en los centros emisores de licencias de conducir de la ciudad de Salta, a través de cartelería correspondiente, lo normado en la presente ordenanza y la Ley Nacional N° 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.266.-
mel

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 16181.-

Ref.: Expte. C° N° 82-072594-SG-2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR el artículo 170 Bis, Parte Especial, Libro II, Título IV, Capítulo X a la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPITULO X
RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE**

ARTICULO 170 Bis.- ESTABLECER un Régimen Simplificado de determinación, liquidación y pago para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene en el Municipio de la ciudad de Salta. No están alcanzados por este régimen los contribuyentes de la tasa mencionada que desarrollen actividades exentas, los que tributarán por el Régimen General.

A los fines dispuestos en el presente artículo:

- Se consideran pequeños contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias, que desarrollen actividades conforme a lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, en la medida que mantengan y permanezca su adhesión al régimen de Monotributo establecido por la citada ley nacional, a excepción de aquellos que expresa y justificadamente excluya el Organismo Fiscal Municipal;
- Los pequeños contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene quedan comprendidos en el presente Régimen Simplificado, en las mismas categorías que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), Monotributo, Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- Los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene tributarán un importe fijo mensual que se fijará en la Ordenanza Tributaria Anual, en función de sus categorías en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias. La obligación tributaria mensual del presente Régimen Simplificado no podrá ser objeto de fraccionamiento;
- La renuncia al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, generará esta misma consecuencia en el presente Régimen Simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, debiendo el contribuyente darse de alta e ingresar la tasa mediante el régimen general;
- Cuando el Organismo Fiscal Municipal resuelva la exclusión de un sujeto del Régimen Simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, pondrá en conocimiento de esta situación al contribuyente y, en forma automática, realizará su alta en el régimen general indicando la fecha a partir de la cual queda encuadrado en el mismo. Quienes resulten excluidos del presente Régimen Simplificado, no podrán reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años a contar desde la fecha de la exclusión;
- Cuando se constate que un contribuyente se encuentre erradamente categorizado en Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, el Organismo Fiscal Municipal intimará la inmediata regularización y requerirá la cancelación del saldo adeudado;
- En caso de mora, el interés resarcitorio se determinará de acuerdo con lo establecido en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, por la Administración

- Federal de Ingresos Públicos (AFIP), unificándose los vencimientos del Régimen Simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene con los que establezca la AFIP para el citado Monotributo Nacional;
- h) Los sujetos comprendidos en el presente Régimen Simplificado no serán pasibles de retenciones y/o percepciones de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;
- i) Los pequeños contribuyentes ingresarán al presente Régimen Simplificado, en la medida que se rubriquen y mantengan vigentes los convenios y adhesiones al Régimen Simplificado Nacional por parte de la Provincia de Salta y de la Municipalidad de Salta;
- j) El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará los convenios pertinentes necesarios para la implementación del Régimen Simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene."

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR el artículo 19 Bis, Parte Especial, Libro II, Titulo IV, a la Ordenanza Tributaria Anual N° 16.028, o la que en un futuro la reemplace, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE**

ARTÍCULO 19 Bis.- Los contribuyentes del régimen simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene ingresarán mensualmente el importe que por categoría le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, y sus modificatorias, de acuerdo con los valores que se establezcan por convenio. Los montos de cada categoría serán actualizados en idéntica proporción a la aplicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos sobre las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. El organismo fiscal difundirá los valores resultantes de estas actualizaciones.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTO

Categoría Monotributo Nacional	Monto Mensual En Unidades Tributarias
Promovido	07
A	12
B	16
C	19
D	22
E	25
F	28
G	35
H	45
I	50
J	57
K	65

ARTÍCULO 3º.-EL Organismo Fiscal Municipal podrá dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias, conforme a sus facultades, para la operatividad del Régimen Simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° **11.269.-**
mel

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 16188.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1586/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3381/23; 135-3997/23; 135-3340/23; 135-4101/23; 135-1659/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AC482GF; AE135SR; ITV751; AD936IL; GTF392; AB873OE, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.271.-
ps

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 16189.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3467/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Mutual de Centro Argentino de Socorros Mutuos, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la Matrícula N° 1.088, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ----- SANCION N° 11.272.-
ps

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 16190.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3701/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3532/23; 135-2785/23; 135-3620/23; 135-2922/23; 135-3601/23; 135-3820/23;135-3814/23; 135-3818/23; 135-3728/23; 135-3413/23; 135-3736/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 159.497; 12.616; 9.765; 18.833; 69.136, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 174.701; 174.723; 174.717; 174.716; 24.797.

ARTÍCULO 3º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 55.901.

ARTÍCULO 4º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 12.616; 18.833; 24.797; 69.136.

ARTÍCULO 5º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la señora Franco Pérez, Ana Evelia, titular de la Cuenta N° 24.654 correspondiente al Nicho N° 852 – Sección L – Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.273.-
ps

AMADO – MADILE

ORDENANZA N°16191.-
Ref.: Exptes. C° N°s 82-016632-SG-2020; 82-044705-SG-2023 y 82-054925-SG-2023.-

SALTA 03 ENE 2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-ACEPTAR la donación efectuada por el señor Carlos Alberto Nadra Chaud, D.N.I. N° 13.347.722, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 1.619,07 m² (±), perteneciente a la Matrícula N° 97.155, Fracción 7, Sección R del Departamento Capital, la que será destinada a calles y ochavas, discriminada de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	1.601,37 m ² (±)
Superficie destinada a ochavas	17,70 m ² (±).
Superficie total	1.619,07 m ² (±)

ARTÍCULO 2°.-LA superficie mencionada en el artículo 1° de la presente ordenanza, será destinada a espacio de uso público y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.268.-
mel

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"